

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL  
DEL SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
AGREMIADOS A LA SECCIÓN 27  
(FIGLOSNTTE 27)**

**TÍTULO ÚNICO  
“DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS “**

1. EL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 27 (FIGLOSNTTE 27) SURGE COMO PRODUCTO DEL ESFUERZO CONJUNTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y SUS SINDICALIZADOS PARA GENERAR BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS ADICIONALES A LAS CONQUISTAS SINDICALES Y A LOS QUE POR DERECHO LEGALMENTE CORRESPONDEN A SUS AGREMIADOS.
2. ES UN FIDEICOMISO EXCLUSIVO DE LOS TRABAJADORES ADHERIDOS A LA SECCIÓN 27 DEL SNTTE DE LOS DIFERENTES NIVELES SIN DISCRIMINACIÓN DE CATEGORÍA, RANGO DE SALARIO O TIPO DE ACTIVIDAD.
3. LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN ESTE FIDEICOMISO SON DE CARÁCTER VOLUNTARIO.
4. PARA SER SOCIO DE ESTE FIDEICOMISO ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO SER MIEMBRO DE LA SECCIÓN 27 DEL SNTTE ACTIVO O PENSIONADO (YA SEA POR JUBILACIÓN O POR CUALQUIER OTRA MODALIDAD SEGÚN LA LEY DEL ISSSTE VIGENTE).
5. POR TENER ESTRUCTURAS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN PROPIAS, CUYO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS DE TIPO SOCIAL Y ECONÓMICO, EL PROGRAMA FIGLOSNTTE 27 NO ES UNA EXTENSIÓN POLÍTICA DE LA SECCIÓN SINDICAL, POR LO QUE SERÁ TAREA DE DICHAS ESTRUCTURAS Y DE TODOS SUS SOCIOS EL NO PERMITIR QUE EL FIGLOSNTTE 27 SEA VÍCTIMA O BLANCO POLÍTICO, NI DENTRO NI FUERA DE ÉL.

6. EN VIRTUD DE QUE EL FIGLOSNTE 27 NO ES UN ORGANISMO POLÍTICO, QUEDAN EXCLUIDAS DEL MISMO TODAS LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO Y DE INTERESES AJENOS A ESTE PROGRAMA. SE SANCIONARÁ, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CAPÍTULO XV, A QUIENES HAGAN USO DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS COMO MEDIDAS DE CONTROL DE LAS DIFERENTES IDEOLOGÍAS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. LAS ACCIONES AJENAS AL FIDEICOMISO, ENTRE OTRAS, LA AFILIACIÓN PARTIDISTA O DE GRUPOS DE INTERESES, QUE ATENTEN CONTRA EL FIDEICOMISO, SUS SOCIOS E INTEGRANTES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, QUEDARÁN SUJETOS A SANCIONES, ESTANDO OBLIGADO EL FIDEICOMISO A TOMAR LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE LE RESULTEN CONVENIENTES.
7. LOS RECURSOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DIFERENTES RUBROS DE INVERSIÓN Y DE SEGUROS DEBERÁN SER REINVERTIDOS A FAVOR DE LOS SOCIOS, EN FORMA DE REPARTO PROPORCIONAL DE REMANENTES DE CUOTAS. EN SU DEFECTO, DEBERÁN DESTINARSE A ACRECENTAR LA INFRAESTRUCTURA: CULTURAL, DEPORTIVA, DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE ESPARCIMIENTO EN GENERAL O A LO QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
8. EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS DEL FIGLOSNTE 27 DEBEN MANEJARSE CON HONESTIDAD Y HONRADEZ, EN FORMA TRANSPARENTE, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS ÓRGANOS CONSTITUIDOS LEGALMENTE Y CON APEGO AL REGLAMENTO VIGENTE, EVITANDO QUE JAMÁS CAIGAN EN MANOS DE AQUELLOS QUE PRETENDAN APROVECHARLO PARA BENEFICIO PERSONAL O DE GRUPO, O BIEN, PARA CONCEDER TRATOS PREFERENCIALES.
9. LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS DENTRO DEL DESEMPEÑO DE TODAS SUS FUNCIONES, COMO NORMATORES DEL FIGLOSNTE 27, NO PODRAN SER REPRESENTANTES DE SOCIOS DE OTRO FIDEICOMISO, DEBIENDO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES

RESPECTIVAS, SIN PERSEGUIR PRERROGATIVAS PERSONALES, ECONÓMICAS O POLÍTICO-SINDICALES, QUE VULNEREN LA VIABILIDAD Y CRECIMIENTO DEL FIDEICOMISO. TENDRÁN EL DEBER DE LLEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS TODAS LAS PROPUESTAS EMANADAS DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL O DE CENTROS DE TRABAJO DE SUS REPRESENTADOS, PARA MODIFICAR O AUTORIZAR EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y LOS REMANENTES DE CUOTAS ORIGINADAS POR LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CREADA, CUMPLIENDO SUS FUNCIONES. NO SE PERMITIRÁ QUE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 27 DEL SNTE Y COMISIONADOS DE APOYO A ESTA SECCIÓN, DESEMPEÑEN SIMULTÁNEAMENTE EL PUESTO DE REPRESENTANTES DE SOCIOS O DE CUALQUIER ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FIGLOSNTE 27, EXCEPTO EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 27 DEL SNTE QUIEN SIEMPRE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO. EN CASO DE QUE UN REPRESENTANTE DE SOCIOS LLEGASE A OCUPAR CUALQUIER COMISIÓN SINDICAL SERÁ DADO DE BAJA COMO REPRESENTANTE DE SOCIOS Y SE DEBERÁ ELEGIR OTRO QUE LO SUSTITUYA A PARTIR DE LA FECHA DE SU COMISIÓN.

10. ES DEBER Y OBLIGACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR SU REGLAMENTO, SUS LINEAMIENTOS Y ACUERDOS, ACRECENTAR LOS BIENES Y BENEFICIOS DE MANERA PERMANENTE, EN ESPECIAL, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, QUE POR SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 27 DEL SNTE, TIENE LA REPRESENTATIVIDAD LEGAL DEL ORGANISMO SINDICAL, POR LO QUE ESTÁ OBLIGADO A CONTRIBUIR CON SU GESTIÓN ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES PATRONALES, SINDICALES Y OFICIALES PARA QUE EL FIDEICOMISO CUMPLA CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO Y SE FORTALEZCA DE ESA MANERA.

## **CAPÍTULO I**

### **CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO**

Artículo 1.- Se constituye el Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por los trabajadores de la educación que se encuentren activos o pensionados (ya sea por jubilación o por cualquier otra modalidad, según la ley del ISSSTE vigente), que coticen al programa (fideicomiso) adscritos a la Sección 27 del SNTE en el Estado de Sinaloa (FIGLOSNTE 27), sin importar su antigüedad en el servicio y hayan cubierto las cuotas y demás obligaciones que se detallan en este instrumento:

- a) La adhesión al fideicomiso estará sujeta a los criterios que para cada generación apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios;
- b) Como excepción general, no podrán inscribirse en ningún beneficio los trabajadores que estén en las siguientes condiciones:
  - 1) Trabajadores interinos limitados, a excepción de aquellos empleados cuyo tipo de nombramiento se aprecia en su talón de cheque con las claves siguientes:
    - I. 12-20 Alta interina;
    - II. 12-24 Alta interina;
    - III. 12-25 Alta interina;
    - IV. 12-95 Alta interina cuando cubre interinatos de más de 6 meses; y
  - 2) Trabajadores de confianza o de honorarios (no cotizan al SNTE);
- c) En lo que se refiere a la inscripción de los rubros de jubilación o retiro (JR) y Seguro de Vida y ayuda para Gastos Funerarios (SV), ésta deberá apegarse a las siguientes condiciones:
  - 1) Los aspirantes a socios que rebasen el tope máximo de edad negociado ante la compañía de seguros o que a la fecha de su incorporación al programa, a partir de la cual se establezca la cobertura de los socios del programa, padezcan

de una enfermedad terminal con preexistencia mínima de dos años, no podrán ingresar al beneficio del Seguro de Vida y Gastos Funerarios. Sin embargo, podrán cotizar en los demás beneficios (Jubilación o Retiro y Caja de Ahorro);

De existir casos comprobados de socios que se dieron de alta con enfermedades terminales preexistentes diagnosticadas por una institución oficial de salud, no se pagará a sus beneficiarios el monto asegurado, sólo se devolverán las cuotas pagadas a este rubro.

- 2) En el beneficio de pago único por el cumplimiento del tiempo laboral de Jubilación o Retiro (JR) no podrá ingresar ningún trabajador, sin importar el sexo, que tenga una antigüedad laboral mayor a un año de servicio a partir de su basificación o su plaza como interino limitado, pudiendo acogerse a los beneficios de Seguro de Vida (SV) y Caja de Ahorros (CH); y
- 3) Como casos especiales, se podrán aceptar inscripciones de trabajadores a JR, que habiendo acumulado un periodo mayor de 1 año de interinato limitado, obtengan su nombramiento y basificación y el tiempo laborado le sea reconocido por la parte patronal para fines de la determinación de la fecha de ingreso al servicio en el sector educativo, quedando condicionado a cubrir las cuotas atrasadas del rubro de JR al nivel que en el momento de su aceptación se encuentren vigentes, es decir, aportar todas las cuotas quincenales a partir de un año laboral cumplido hasta la fecha que le sea aceptado su ingreso al fideicomiso. Asimismo, para casos con años de servicio distintos a los establecidos en este inciso, su aceptación a este rubro estará sujeta a los resultados y condiciones que arrojen los estudios de factibilidad financiera y actuarial, contando en tal caso, con la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo 2.- La duración del Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, agremiados a la

Sección 27 (FIGLOSNTE 27) será por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus finalidades, iniciando sus operaciones a partir del 16 de Octubre de 1993.

Artículo 3.- El Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, agremiados a la Sección 27 (FIGLOSNTE 27) tiene su domicilio legal en Blvd. Zapata No. 395 Pte., esquina con Progreso, Col. Almada en Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80000.

Artículo 4.- Los objetivos del FIGLOSNTE 27 son:

- a) Proporcionar a sus socios un beneficio económico por concepto de cumplimiento del tiempo laboral necesario de Jubilación, cuyo monto se fija en el presente Reglamento;
- b) Proporcionar a los socios que, por las causales tipificadas en la Ley vigente del ISSSTE, tengan que dejar de prestar sus servicios como trabajadores de la educación, la suma económica proporcional que corresponda a los años de su servicio en el momento de su retiro, según el tabulador establecido en el artículo 18 de este Reglamento, siempre y cuando el número de candidatos a recibir el beneficio de Retiro no exceda el 50% de la población total con derecho a jubilación del año o periodo en que lo solicite y ello no ponga en riesgo la factibilidad económica y continuidad del fideicomiso;
- c) Proporcionar apoyos financieros a los socios del programa con los fondos revolventes del fideicomiso, con la finalidad de reforzar la productividad de los recursos y fortalecer la viabilidad y la factibilidad del mismo; siempre cuidando que se cumplan en tiempo y forma los objetivos principales para los cuales fue creado el fideicomiso, establecidos en los incisos a, b, d y f de este mismo artículo, previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios;
- d) Proporcionar a los beneficiarios de los socios que fallezcan, y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento, un beneficio económico por Seguro de Vida y otro adicional para Gastos Funerarios, cuyos niveles se negocien con la

compañía aseguradora y sean aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios;

- e) Brindar a los socios del programa que estén inscritos en el rubro de SV, la opción de proteger a su cónyuge e hijos de acuerdo a la negociación que se tenga establecida con la compañía aseguradora, mediante una póliza de seguro de Gastos Funerarios para dependientes económicos de socios del FIGLOSINTE 27, otorgando un nivel de protección, de cuando menos 1,400 salarios mínimos diarios del Estado de Sinaloa por cada dependiente que fallezca y para cuya entrega deberá sujetarse a lo negociado en la póliza correspondiente con la compañía de seguros contratada;
- f) Conformar una Caja de Ahorros para el fomento del ahorro entre sus socios y la concesión de préstamos entre los mismos;
- g) Adquirir o construir inmuebles y dotarlos de infraestructura, equipos, etc. necesarios para la operación y productividad de las obras de beneficio común;
- h) Construir y mantener, tanto la operación como la administración de las obras de disfrute social, las cuales serán financiadas desde su implementación hasta su funcionamiento con los recursos generados por las obras de beneficio común. El propósito de aquéllas será el de brindar una infraestructura orientada a satisfacer única y exclusivamente necesidades de tipo social en cada una de las regiones, las cuales serán consensuadas por los socios de cada región y sometidas a consideración para su aprobación a la Asamblea General de Representantes de Socios, cuya normatividad en su operación y administración será objeto de un análisis exclusivo en el futuro, una vez que haya condiciones financieras para el inicio de las obras en cuestión; y
- i) En general, destinar los recursos económicos que genere el Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 27 (FIGLOSINTE 27), exclusivamente para los fines que persigue el mismo con estricto apego al presente

Reglamento y los que determine la Asamblea General de Representantes de Socios y ejecute el Comité Técnico del fideicomiso.

## **CAPÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El patrimonio del FIGLOSNTE 27 se integra:

- a) Con los bienes inmuebles de su propiedad y aquéllos que en el futuro adquiera por cualquier título jurídico;
- b) Con los bienes muebles de su propiedad, incluyendo documentos por cobrar y/o en garantía y con aquéllos que adquiera en el futuro;
- c) Con los fondos recaudados por conceptos de cuotas establecidas por el mismo a sus socios;
- d) Con las franquicias, regalías, donaciones y derechos por devengar a favor del mismo; y
- e) Con los ingresos que por cualquier otro título legal obtenga.

## **CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS**

Artículo 6.- Para efecto de este Reglamento se reconocen los siguientes tipos de socios:

- a) Socio Fundador, es aquél cuya afiliación al fideicomiso se registró el 16 de Octubre de 1993;
- b) Socios de las subsecuentes generaciones que sean posibles, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Capítulo I del presente Reglamento, tomando como referencia la fecha de inicio de la generación en turno.

Puede formar las generaciones subsecuentes todo trabajador que pertenezca actualmente al nivel básico, medio superior y superior de la Sección 27 del SNTE, con estricto apego a los términos y condiciones que se establecen en todos los numerales e incisos del artículo 1 de este Reglamento.



Artículo 7.- Si por alguna razón un miembro no desee continuar formando parte de este fideicomiso, deberá hacerlo saber por escrito al Representante de Socios de su Delegación Sindical o Centro de Trabajo, para que sea turnado al Comité Técnico para su análisis y decisión en el período estipulado en el artículo 10, inciso d, del presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS**

Artículo 8.- Los socios deberán pagar sus cuotas y aportaciones a través de descuento por nómina u otro medio que en atención a la naturaleza de su remuneración sea la más conveniente.

Artículo 9.- Las cuotas de aportación a los beneficios de SV y JR se indexarán a las modificaciones que sufra el salario mínimo del estado de Sinaloa y la aportación de Caja de Ahorros se hará de acuerdo al rango de ingreso del sueldo base del socio, conforme al tabulador correspondiente.

En cuanto a préstamos del fideicomiso al socio, éste último cubrirá las amortizaciones correspondientes por los apoyos financieros recibidos, además de las cuotas para gastos de operación y administración del programa de préstamos de Caja de Ahorros, "Programa de Préstamos Magisterial de Guasave" y otros que se instrumenten en beneficio de los socios del FIGLOSNTE 27.

Artículo 10.- A partir del 1 de febrero de 1998, se abre de manera indefinida y permanente la inscripción al FIGLOSNTE 27, bajo las condiciones que se establecen en el Artículo 1, para lo cual, se requerirá a cada solicitante:

- a) Llenar la solicitud de adhesión y hacerla llegar al Despacho Asesor a través de la estructura de atención a socios del propio fideicomiso;
- b) Pagar las cuotas que el fideicomiso tenga establecidas para cada rubro seleccionado;
- c) La conformación de nuevas generaciones se hará trimestralmente, de tal forma que todas las solicitudes acumuladas previas a la celebración de la Asamblea General de Representantes de Socios, se pondrán a consideración de la misma para su sanción, aprobación e inicio de la generación para que sean considerados

como socios los solicitantes. En tal caso, el fideicomiso extenderá una constancia de aceptación, la cual no será indispensable para el disfrute de los beneficios; y

- d) El único periodo ordinario para renuncia de socios será del 1 al 31 de diciembre de cada año o como lo estipula el Artículo segundo transitorio, y el tope máximo para pagar las liquidaciones por renuncia será el 2% del fondo acumulado de caja de ahorros, el cual se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a la membresía de cada región, para su ejercicio y control.

El comité técnico podrá evaluar situaciones de socios que no alcanzaron a tramitar su renuncia por rebasar el tope presupuestal del 2%, con el fin de resolver de manera conveniente para el fideicomiso los casos presentados, previa evaluación conjunta con el despacho asesor.

Artículo 11.- El socio que tenga un atraso de 4 quincenas imputable a su persona en los rubros de Seguro de Vida de él o de Gastos Funerarios de sus dependientes u 8 quincenas en los demás rubros y compromisos contraídos con el fideicomiso o su equivalente en la aportación de sus cuotas y pagos, perderá toda su participación en el rubro o rubros en los que registre tal atraso y será excluido de los mismos en forma total, según corresponda. Si su atraso es menor que el tiempo arriba citado, será suficiente con ponerse al corriente en sus cuotas y abonos.

Para advertir y prevenir estas situaciones se establece el siguiente mecanismo:

En cada reunión bimestral reglamentaria, el Comité Técnico recibirá, por parte del Despacho Asesor, un listado de los socios por región que tengan más de una quincena de atraso en sus aportaciones de cuotas de Seguro de Vida del socio y de Gastos Funerarios de los dependientes de éste y de uno hasta ocho atrasos en abonos de apoyos financieros y demás rubros en que esté inscrito, para que éste, a su vez, entere al Representante de Socios que corresponda y sea éste último quien finalmente informe la situación al socio y lo invite a normalizarse.

De no tener éxito la acción anterior, y una vez transcurridas cuatro quincenas de atraso en la aportación de sus cuotas de Seguro de Vida del socio y de Gastos Funerarios de los dependientes de éste, el Comité Técnico enviará por los

conductos que así convengan, o a través del Representante de Socios de su Delegación o Centro de Trabajo, un ultimátum para invitarlo a normalizarse, y de esta manera, evite ser dado de baja del fideicomiso.

Una vez agotadas las acciones de cobranza mencionadas en los párrafos precedentes, se harán gestiones de cobranza extrajudicial o administrativa por un despacho jurídico que para estos efectos contrate el fideicomiso, quien después de requerir al socio el pago correspondiente sin haber tenido éxito, lo turnará nuevamente al despacho asesor, para que a través de aquél u otro despacho de abogados, se demande judicialmente al socio por las cantidades adeudadas por apoyos financieros más sus accesorios (gastos de juicios, edictos, copias y honorarios de abogados).

Los gastos efectuados por la cobranza extrajudicial y judicial serán con cargo al socio deudor.

Los socios cuyos adeudos se hayan canalizado a la cobranza extrajudicial deberán esperar 6 meses, contados a partir de haber pagado sus adeudos, para recibir un nuevo préstamo del fideicomiso. A quienes se demanden judicialmente, no recibirán en el futuro apoyos crediticios.

En los casos en los que el socio manifieste, en un periodo no mayor de tres meses después de que haya sido dado de baja del fideicomiso, el deseo de seguir formando parte del mismo y que solicite ser reactivado como socio con todos sus derechos y obligaciones que tenía antes de que fuera dado de baja, deberá pagar a valor presente el total de los atrasos registrados acumulados a la fecha en que se pretenda dar de alta antes de que venza el plazo mencionado anteriormente.

Artículo 12.- El criterio que deberá observarse para las liquidaciones por concepto de bajas al programa, será el siguiente:

- a) Cuando sean bajas por incumplimiento de algún precepto del Reglamento del programa, los fondos de JR (Jubilación o Retiro) y SV (Seguro de Vida y ayuda para Gastos Funerarios) constituidos por aportaciones no serán reembolsables, excepto lo aportado en CH (Caja de Ahorros);
- b) Cuando sean bajas por renuncia voluntaria o cambio de estado o fallecimiento, lo aportado en el rubro de JR (Jubilación o Retiro) se reembolsará en su totalidad,

deduciendo de las mismas los siguientes porcentajes de reserva para fortalecer este fondo: desde el 1 de noviembre de 2004 que se estableció la cuota de \$ 5.00 quincenales actualizables con las variaciones del salario mínimo del estado de Sinaloa: generaciones normales: 5.20 % sobre las aportaciones quincenales a partir de la fecha antes señalada; primera generación especial: 3.45 % y segunda generación especial: 3.24 %, dando prioridad a los fallecidos, siempre y cuando el número de socios que haya presentado su renuncia en el periodo establecido en este Reglamento, no rebase el 10% del total de afiliados en ese rubro a esa fecha. De ser mayor al 10%, será sometido a análisis y consideración del Comité Técnico y de la Asamblea General de Representantes de Socios, para que se tome una decisión, cuidando que esto no ponga en riesgo la viabilidad financiera del programa. En lo que corresponde a lo aportado en la Caja de Ahorros, en este tipo de bajas, será reembolsable en un 100% el fondo total acumulado;

- c) Procediendo la baja del fideicomiso, se hará la liquidación correspondiente de los reembolsos de las aportaciones de Caja de Ahorros, a los cuales se les descontarán las aportaciones a rubros y abonos de préstamos por cheques de nómina cancelados por la retenedora que contengan descuentos de JR (Jubilación o Retiro), SV (Seguro de Vida y ayuda para Gastos Funerarios), CH (Caja de Ahorros) y DA (descuento por admisión). Además, se deberán deducir los adeudos por apoyos financieros otorgados por la Caja de Ahorros o cancelaciones de cheques de nómina que contengan descuentos por este concepto o cualquier otro adeudo contraído con el fideicomiso;
- d) En caso de baja total del fideicomiso se deberá considerar la liquidación del reembolso total de cuotas del patrimonio proporcional que corresponda a los rubros en que esté inscrito por su participación en las obras de beneficio común, según artículos números 41 y 42 de este Reglamento, tomando como base el último estado de cuenta individual enviado al socio a la fecha de la liquidación;

Si se presentan bajas parciales y el socio queda vigente en alguno de los rubros, el fideicomiso retendrá

el patrimonio del o los rubros a los que renunció entregándolos cuando se dé la baja total del programa;

- e) Para el cálculo de la liquidación por renuncia parcial o total del fideicomiso, se sumarán todas las aportaciones hechas por el socio en Caja de Ahorros, jubilación o retiro, los remanentes de cuotas y participación patrimonial (si es renuncia total) que éste alcance a la fecha en que se haga efectiva tal liquidación, deduciendo de esta suma, todos los adeudos de préstamos y de aportaciones que arrastre el socio en la fecha de corte señalada; y
- f) Una vez efectuada la liquidación señalada en el inciso "e" de este mismo artículo, si quedara remanente a cargo del socio que causa baja, éste deberá liquidarlo en su totalidad, ya sea en un solo pago, o bien, el Comité Técnico queda facultado para seguir enviando descuentos por nómina o aplicar cualquier otra medida de cobranza hasta la liquidación total de los adeudos al fideicomiso.

Estas liquidaciones, según proceda, se harán efectivas a partir de haberse cumplido 15 días hábiles de ser entregadas las solicitudes de renuncia por el Comité Técnico al despacho asesor, debiendo presentar el interesado, para tal efecto, copias de talones de cheques correspondientes a sus últimas 2 quincenas de pago de su sueldo, o en su defecto, tendrá que esperar un lapso de tres meses después de haberse registrado la baja.

Artículo 13.- Todos los fondos del FIGLOSINTE 27 estarán depositados en cuentas bancarias a su nombre las cuales serán administradas por el Comité Técnico y custodiadas por el Fiduciario, en el entendido de que se requerirán mancomunadamente, cuando menos, las firmas de tres integrantes del Comité Técnico, para cualquier emisión de cheque. Además, todas las actas de Comité Técnico giradas al fiduciario deberán contener las firmas de los miembros del Comité Técnico que ostenten las carteras titulares, o en su defecto de los suplentes; asimismo, incluirán la firma de elaboración por parte del Despacho Asesor.

## **CAPÍTULO V**

### **"DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS"**

Artículo 14.- Será necesario que el socio esté al corriente en todos sus pagos de cuotas y adeudos al fideicomiso para que pueda recibir los beneficios a que tenga derecho, o bien, sus beneficiarios designados conforme a este Reglamento.

#### **JUBILACIÓN**

Artículo 15.- Para fines de este Reglamento se entiende como "Cumplimiento del Tiempo Laboral Necesario para Jubilación" aquel periodo de tiempo efectivo de trabajo, contado a partir de la fecha oficial de ingreso al sector educativo hasta el cumplimiento oficial de 28 años en el caso de mujeres y 30 años para hombres, descontando todos los permisos o licencias sin goce de sueldo, tiempo de servicio municipal o de cualquier otro servicio que no se haya hecho dentro del magisterio Federalizado. En el entendido de que se computarán para este fin, los interinatos reconocidos por la parte patronal realizados antes de la basificación de su plaza.

Los únicos permisos o licencias sin goce de sueldo que se tomarán en cuenta para el cálculo de la antigüedad laboral para recibir el estímulo de jubilación o retiro, serán aquellos ocurridos después de septiembre de 1993, siempre y cuando, estos períodos hayan sido cotizados y pagados al fideicomiso en tiempo y forma. Lo anterior será aplicable a partir del momento de inscripción al programa.

El beneficio de Jubilación se otorgará a todo socio del FIGLOSNTE 27 inscrito en este rubro que haya cotizado un mínimo de 29 años (hombres) y 27 años (mujeres) y que hayan cumplido oficialmente 30 años de servicio (hombres) y 28 años de servicio (mujeres), independientemente de que después se retire o continúe activo en el servicio.

La anterior disposición no se aplicará a los socios incorporados a este rubro antes del 1 de enero del 2002, ni a aquéllos que formen parte de las generaciones especiales que se constituyan con autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios. Estos se registrarán bajo los criterios autorizados de la generación de JR a la que pertenecen.

Para efecto del beneficio de jubilación, los socios deberán cotizar hasta el 30 de Abril próximo anterior al mes de mayo en el que se

llevará a cabo su pago, Los socios que por motivos ajenos a ellos se les posponga su pago de beneficio para los años siguientes no estarán obligados a continuar cotizando a este rubro, en virtud de que éstos ya han cumplido en tiempo y forma para el pago como se establece en este Reglamento. Será obligación del fideicomiso regresar el importe de estas cuotas.

Para tramitar el pago de beneficio de JR deberá entregarse al Comité Técnico, los siguientes documentos:

- a) Hoja única de servicios emitida por la autoridad competente;
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Copia del último talón de cheque donde aparece el descuento;
- d) Copia de credencial para votar con fotografía o pasaporte o cédula profesional; y
- e) Copia del talón de cheque o recibo de pago fuera de nómina con que se compruebe estar al corriente hasta el día 30 de abril próximo anterior al mes de mayo en que está programada la entrega de dicho beneficio.

Todos los socios que cumplan su tiempo laboral de jubilación al 30 de abril de cada año, tendrán derecho al pago del mismo en el mes de mayo próximo inmediato. Los socios prospectos a recibir dicho beneficio, deberán entregar la documentación necesaria a más tardar el 31 de marzo del mismo año.

Para aquellos casos cuyo beneficio no se haya tramitado en las fechas señaladas en este artículo serán atendidos en el periodo comprendido del 1 de abril al 15 de junio del año que corresponda, para ser pagados a más tardar el 30 de junio del mismo año. De lo contrario, aquéllos que procedan y se presenten posteriormente a este período se harán efectivos sus pagos a valor histórico durante el mes de mayo del año próximo inmediato.

Artículo 16.- El fideicomiso pagará a cada trabajador que cumpla el tiempo laboral de jubilación, en la forma y fecha que se establece en los artículos 15 y 17, el número de salarios mínimos diarios del Estado de Sinaloa siendo éstos no menores a 1,500, los cuales serán incrementados de acuerdo al aumento

de la membresía y/o incremento de cuotas y/o evolución financiera de los fondos del rubro de JR, previo estudio de factibilidad financiera semestral y autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios.

Cuando un socio que cumpla su antigüedad laboral de jubilación con derecho al pago del beneficio llegara a fallecer antes de la fecha programada para el pago del mismo, en su lugar serán sus beneficiarios quienes tendrán derecho a recibir este pago, una vez que hayan cubierto los requisitos y cuotas de aportación correspondientes que se establecen en este Reglamento para tal efecto.

Artículo 17.- El beneficio por jubilación se cubrirá con cheque o mediante cualquier otro instrumento de pago legal, en ceremonia especial, que para este efecto se organice por el Comité Técnico del fideicomiso y el Despacho Asesor en el mes de mayo de cada año en el lugar que la Asamblea General de Representantes de Socios acuerde, previa autorización del presupuesto de gastos y programa de actividades del evento por parte de la mencionada Asamblea.

El mecanismo de tramitación para obtener este beneficio será el siguiente:

- a) El beneficiario, en su carácter de interesado, deberá reunir los requisitos que se solicitan en el Artículo 15 de este Reglamento para recibir el pago de este beneficio;
- b) El beneficiario deberá entregar los requisitos al representante del Comité Técnico que representa la región de su último Centro de Trabajo, recibiendo de éste mismo una constancia de entrega de dichos documentos; y
- c) Los representantes del Comité Técnico entregarán los requisitos al Despacho Asesor, el cual les firmará de recibido y programará los pagos para la fecha establecida.

La fecha límite para la entrega de documentos y gestión por parte del beneficiario, a través de la estructura de atención y servicio del FIGLOSNTE 27, al Despacho Asesor para el pago del beneficio será el 31 de marzo de cada año a fin de que éste se haga efectivo a más tardar en el mes de mayo próximo inmediato.



## RETIRO

Artículo 18.- Podrán gozar del beneficio de Retiro del sector educativo, de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Los socios que se retiren voluntariamente del servicio educativo;
- b) Los socios incapacitados total y permanentemente por el ISSSTE o por cualquier otra modalidad conforme a la ley del ISSSTE vigente; y

Será estrictamente obligatorio estar al corriente en sus aportaciones y abonos al fideicomiso para tener el derecho del pago de este beneficio.

El monto del beneficio de Retiro estará en función del monto del beneficio de jubilación vigente a la fecha de su retiro, y se cubrirá en proporción a la antigüedad laboral acumulada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Hombres</b>		<b>Mujeres</b>	
<b>Años de Servicio</b>	<b>Beneficio (%)</b>	<b>Años de Servicio</b>	<b>Beneficio (%)</b>
30	100	28	100
29	97	27	96
28	93	26	93
27	90	25	89
26	87	24	86
25	83	23	82
24	80	22	79
23	77	21	75
22	73	20	71
21	70	19	68
20	67	18	64
19	63	17	60
18	60	16	57
17	57	15	54
16	53	14	50
15	50	13	46
14	47	12	43
13	43	11	39
12	40	10	36
11	37	9	32
10	33	8	29
9	30	7	25

8	27	6	21
7	23	5	18
6	20	4	14
5	17	3	11
4	13		
3	10		

El pago del beneficio de Retiro se hará efectivo hasta por el equivalente del 50% del total de la población con derecho al pago por el cumplimiento del tiempo laboral de jubilación, dando prioridad a los primeros que completen tal porcentaje cada año. De rebasarse este porcentaje, el resto de los socios que no recibieron este beneficio tendrán preferencia para el pago del año siguiente.

Artículo 19.- El socio que desee acogerse al beneficio de Retiro y que se encuentre activo en el FIGLOSNTE 27, podrá hacerlo después de haber cubierto durante un mínimo de 3 años sus cuotas de aportación en forma regular a partir de la fecha de ingreso al fideicomiso.

Para efecto del beneficio de Retiro, los socios deberán cotizar hasta el 30 de abril próximo anterior al mes de mayo en el que se llevará a cabo su pago, siempre que se haya cumplido un mínimo de 3 años de aportaciones. Los socios que por motivos ajenos a ellos se les posponga su pago de beneficio para el año siguiente no estarán obligados a continuar cotizando a este rubro, en virtud de que éstos ya han cumplido en tiempo y forma para el pago como se establece en este Reglamento, teniendo la obligación el fideicomiso de regresar el importe de estas cuotas.

El pago del beneficio se realizará al valor establecido en el reglamento y de acuerdo al año en que se haya registrado su baja laboral.

En el caso de socios que se hubieran retirado del servicio educativo por las causas señaladas en el Artículo 18 y que fallezcan antes de recibir este beneficio, serán sus beneficiarios, los que tendrán derecho a recibir este pago una vez que hayan cubierto los requisitos y cuotas correspondientes.

Artículo 20.- Se entenderá como beneficio de Retiro del servicio del sector educativo la suspensión definitiva e irrevocable de la relación laboral entre el trabajador y el

patrón, cuyas causales no estén mezcladas con actos que atenten contra el fideicomiso y sus socios, reconociéndose la separación voluntaria y de mutuo acuerdo con la parte patronal, además de aquéllas contempladas en la ley vigente del ISSSTE.

Para efecto del pago de este beneficio, el socio deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Hoja única de servicios expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- b) Dictamen de baja del servicio educativo expedido por el ISSSTE (sólo si es retirado por incapacidad o invalidez);
- c) En el caso de una separación de mutuo acuerdo en la que medie una liquidación aceptada por la parte patronal y el trabajador se deberá presentar copia de la misma;
- d) Último talón de cheque o copia del recibo de pago fuera de nómina con el que comprueba estar al corriente en sus aportaciones; e
- e) Identificación vigente con fotografía.

Artículo 21.- Cuando un socio reciba su beneficio por el cumplimiento del tiempo laboral de Jubilación o Retiro por incapacidad laboral o cesantía, excepto por un cese o ruptura de la relación laboral, y cambie de régimen de activo a pensionado, podrá optar por continuar en el resto de los beneficios que esté cotizando, para lo cual deberá seguir aportando regularmente las cuotas en vigor por cada uno de los beneficios y así mantener vigentes sus derechos; debiendo además entregar a través de la estructura de atención y servicio, copia del talón de cheque para incluir los datos de la nueva retenedora de sus aportaciones y abonos al fideicomiso.

## **SEGURO DE VIDA**

Artículo 22.- Cuando un socio fallezca estando activo en el rubro del Seguro de Vida, el fideicomiso entregará a sus beneficiarios el monto de beneficio vigente a la fecha de su fallecimiento, aprobado por la Asamblea General de

Representantes de Socios, excepto aquellos casos en que el socio se inscribió a este rubro teniendo una enfermedad terminal preexistente diagnosticada dentro de un período de 2 años anteriores a su muerte.

El pago se realizará presentando los siguientes requisitos:

- a) Para el pago de Ayuda de Gastos Funerarios:
  - 1) Original o copia certificada del acta de defunción del asegurado;
  - 2) Copia de identificación oficial (credencial para votar del IFE, pasaporte vigente y/o cédula profesional), de los beneficiarios; en el caso de menores de edad se deberá presentar copia de tarjeta de afiliación del ISSSTE o constancia escolar con fotografía; y
- b) Para el pago de Seguro de Vida:
  - 1) Por parte de los beneficiarios:
    - I. Original o copia certificada de las actas de nacimiento. En caso de que el (la) beneficiario (a) sea el (la) cónyuge, el acta de matrimonio;
    - II. Original o copia certificada del acta de nacimiento del asegurado, pasaporte, cartilla militar o fe de bautismo (cualquiera de estos documentos);
    - III. Copia del último talón de cheque del asegurado;
    - IV. Copia de identificación oficial con fotografía del asegurado;
    - V. Declaración 2: formato establecido por la compañía aseguradora contratada por el fideicomiso para la cobertura

de riesgo por fallecimientos de Socios, particularmente por Seguro de Vida y Gastos Funerarios, requisitada por el médico que atendió al asegurado durante su enfermedad o el que extendió el certificado de defunción.

VI. Y demás documentos que para estos casos exijan las leyes en materia de seguros

2) Documentación que el Despacho Asesor aportará para la integración del expediente y curso del trámite:

I. Original del certificado individual de la póliza (el cual debe estar completamente llenado) y/o original de la carta de adhesión al plan del FIGLOSINTE 27 (si se entrega este documento, entregar copia fotostática del certificado individual de la póliza).

Artículo 23.- Los socios deberán registrar en su certificado individual de seguro los nombres de sus beneficiarios reclamantes, en caso de fallecimiento, y los porcentajes que deseen proporcionar a cada uno de los mismos. En caso de que el socio desee cambiar de beneficiario, deberá entregar al Despacho Asesor, a través de la estructura de servicio del fideicomiso, su nueva hoja de seguro y, se dará por enterado, cuando le sea regresada una copia debidamente sellada de recibido por el Despacho Asesor, tomándose como válido para el pago del beneficio el certificado más reciente a la fecha del deceso, en donde el socio haya definido a sus beneficiarios. De llegar a presentarse el caso de que al momento de reclamar el beneficio, ya haya fallecido uno o todos los beneficiarios designados, se procederá como lo tenga contemplado la Ley Sobre el Contrato de Seguro o las leyes mexicanas que normen estas situaciones.

La edad máxima para aseguramiento del socio es de 80 años; una vez asegurado podrá continuar hasta la edad máxima de 99

años o, de acuerdo a las negociaciones establecidas con la compañía aseguradora.

Los remanentes de cuotas, sus productos y devoluciones de primas pagadas por parte de la compañía aseguradora al cierre del año póliza, después de cubrir los pagos de primas a la compañía de seguros y los gastos de administración y de operación que correspondan a este rubro, se aplicarán como sigue:

- a) Primero: cubrir el importe necesario de incremento de la reserva técnica para el pago de primas a la compañía de seguros conforme a los resultados de los estudios actuariales y de factibilidad financiera para este rubro;
- b) Segundo: cubrir la aportación proporcional que le corresponde a este rubro para las reservas de obras comunes según lo establecido en este Reglamento; y
- c) Tercero: después de atender lo establecido en los incisos a y b se podrán destinar los remanentes para la realización de los sorteos de autos y bolsas de efectivo, o en su defecto, lo que determine la Asamblea General de Representantes de Socios.

## **SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE SOCIOS (CÓNYUGES, HIJOS, PADRES, SUEGROS) Y PREVICANCER PARA TITULARES Y CÓNYUGES**

Artículo 24.- El fideicomiso ofrecerá la opción a todos los socios inscritos en el rubro de SV que lo requieran, un seguro de gastos funerarios para sus dependientes no socios del fideicomiso de acuerdo a las negociaciones establecidas con la compañía aseguradora, cuyo monto del beneficio no deberá ser menor al siguiente detalle:

GF Cónyuges	1 400 S.M.D.E.S.
GF Hijos	1 400 S.M.D.E.S.
GF Padres y Suegros	750 S.M.D.E.S.

De manera general, todos los socios del Fideicomiso contarán con la opción de un seguro de ayuda económica en el caso de una detección de CÁNCER para el titular o su cónyuge, cuyo monto no deberá ser menor a \$100,000.00.

Para el aseguramiento de dependientes y previcancer también aplica la disposición de enfermedades terminales preexistentes establecida en el artículo 22 del presente reglamento.

En caso de que ambos cónyuges sean socios del fideicomiso, sólo uno de ellos podrá registrar a sus hijos en este rubro.

Para el aseguramiento de dependientes también aplica la disposición de enfermedades terminales preexistentes establecida en el artículo 22 del presente reglamento.

El seguro previcancer estará vigente siempre y cuando se tenga una propuesta de póliza que resulta factible para la compañía de seguros y al mismo tiempo sea conveniente para los intereses tanto de los socios como del fideicomiso, valoración que hará el comité técnico asesorado por el despacho asesor.

El pago del beneficio se hará al socio por cada dependiente del mismo que fallezca, que previamente haya sido inscrito en la póliza y el pago de la cuota para la prima respectiva se encuentre al corriente y, además, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Acta de nacimiento original del hijo, cónyuge, padre o suegro, según sea el caso y acta de matrimonio cuando el fallecido sea el o la cónyuge;
- b) Acta de defunción;
- c) Copia del último talón de cheque del socio;
- d) Formato de declaración respectiva que exige la compañía de seguros debidamente llenado, en caso de muerte natural; y
- e) Copia de identificación oficial (credencial para votar del IFE, pasaporte vigente y/o cédula profesional), de los beneficiarios; en el caso de menores de edad se deberá presentar copia de tarjeta de afiliación del ISSSTE, IMSS o constancia escolar con fotografía.

En caso de ser necesario, la aseguradora se reserva el derecho de solicitar la declaración No. 2 (formato establecido por la Compañía Aseguradora contratada por el Fideicomiso para la cobertura de riesgo por fallecimientos de asegurados, particularmente por Seguro de Vida, Gastos Funerarios y Ayuda

de Gastos Funerarios para Dependientes), para ser requisitada por el médico que atendió al asegurado durante su enfermedad o el que extendió el certificado de defunción.

Artículo 25.- Los montos de los beneficios y cuotas que otorgará el fideicomiso serán analizados cada año o cada vez que sea necesario y podrán modificarse por acuerdo de la Asamblea General de Representantes de Socios.

## **CAJA DE AHORROS**

Artículo 26.- Para ingresar a Caja de Ahorros será indispensable reunir las condiciones relativas a la misma que señala el artículo número 1 de este Reglamento y presentar la solicitud respectiva debidamente requisitada, la cual deberá ser analizada por el Comité Técnico del FIGLOSNTTE 27, apoyado por el Despacho Asesor, y que aquélla sea aprobada por la Asamblea General de Representantes de Socios. De aceptarse el ingreso del solicitante, se le hará entrega del Reglamento del Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Agremiados a la Sección 27, para que conozca las obligaciones y derechos que adquiere.

Artículo 27.- No existirán derechos de preferencia para ningún socio y las etapas e importes de los préstamos a los socios de la Caja de Ahorros, se realizarán de acuerdo a las condiciones contempladas en el artículo 36, incisos b, c y d.

Artículo 28.- El fondo de ahorros será ilimitado, constituyéndose con las aportaciones periódicas que hagan los socios en los términos de los Artículos 29 y 30.

Toda entrega hecha al fondo de la Caja de Ahorros por personas físicas o morales ajenas a la misma, con carácter de subsidio periódico u ocasional o por donativos, será aceptada siempre que no constituya un compromiso de ninguna índole para este fideicomiso, formando parte del fondo de ahorros y no podrá ser retirada, sino por acuerdo de la Asamblea General de Representantes de Socios para repartirse proporcionalmente entre los socios.

Artículo 29.- Para la formación del fondo de la Caja de Ahorros, los socios aportarán quincenalmente la cantidad resultante de aplicar a su sueldo mensual (concepto 07, compactado sin plan o similar), el porcentaje estipulado en la siguiente tabla de rangos mensuales, según corresponda:



- a) De \$ 0.01 a \$ 800.00 2%;
- b) De \$ 800.01 a \$ 1,200.00 3%;
- c) De \$ 1,200.01 a \$ 2,000.00 4%; y
- d) De \$ 2,000.01 en adelante 5%

Los socios inscritos en la Caja de Ahorros al cumplir 12 años aportando dentro de una misma generación, tendrán la libertad de optar por la suspensión definitiva de sus aportaciones; o bien, por continuar con las mismas hasta su renuncia.

Para que las aportaciones de Caja de Ahorros sean suspendidas será necesario que los socios interesados, hagan llegar al Comité Técnico y éste al Despacho Asesor, una solicitud debidamente requisitada, la cual se hará llegar al socio por correo; o bien, podrá solicitársela a su Representante de Socios o al miembro del Comité Técnico que le corresponda, lo cual deberá hacerlo en el periodo de un mes posterior a la fecha de aniversario de la generación a la que pertenezcan. Lo anterior puede hacerse en el ejercicio anual que decidan, ajustándose a las siguientes condiciones:

- a) Para poderse beneficiar con esta medida, todos y cada uno de los socios deberán estar al corriente en las aportaciones de los rubros en los que estén inscritos, teniendo hasta 3 meses para ponerse al corriente, a partir de que cumplan los 12 años de cotización;
- b) En los casos en que se hayan hecho retiros de aportaciones reglamentarios de los fondos de ahorros éstas se podrán rembolsar totalmente a más tardar dentro de los próximos 3 meses a partir de la fecha en que se haya cumplido el período de 12 años de aportaciones a la Caja de Ahorros para tener derecho al 100% del alcance máximo de los préstamos, dentro de un año a partir de la fecha en que se hayan hecho los rembolsos de los retiros;
- c) En los casos en que no se rembolsen los retiros de aportaciones en los términos antes descritos, sólo se tendrá derecho al nivel de préstamos proporcional al saldo de aportaciones con el que haya cumplido los 12 años de cotización a la Caja de Ahorros;
- d) En lo sucesivo sólo se podrán hacer retiros únicos (no subsecuentes) hasta por el 50% de los ahorros, sin

incluir las utilidades atesoradas, al cumplir un mínimo de 3 años posteriores a la fecha de suspensión de las aportaciones de Caja de Ahorros, lo cual repercutirá proporcionalmente en los niveles y montos de los préstamos que con posterioridad se soliciten;

- e) Los socios que hayan solicitado la suspensión del descuento a la Caja de Ahorros tendrán la opción de seguir aportando, sólo que éstas aportaciones sucesivas no computarán para la determinación de los montos de los préstamos y sus productos financieros, también servirán para financiar el gasto de la Caja de Ahorros y sus utilidades; en el caso de que las hubiere, serán distribuidas anualmente en la última semana del mes de enero próximo inmediato al ejercicio social correspondiente, incluidas las utilidades proporcionales por los meses previos al complemento de los 12 años aportados del ejercicio anual en que los cumplió;

Para todas las generaciones de caja de ahorros será el mes de octubre de cada año el periodo para solicitar la suspensión, activación y/o retiro de aportaciones adicionales mencionadas en el párrafo anterior;

- f) Los remanentes de cuotas de la Caja de Ahorros generados de aquellos socios que se les haya aplicado la suspensión de cuotas, posteriormente de cumplirse los 12 años de estar aportando al fondo individual de la Caja de Ahorros se reintegrarán a su fondo con el fin de protegerlos de los efectos inflacionarios; y
- g) Cada vez que se presenten fenómenos económicos y financieros que impacten negativamente de manera significativa el rendimiento de los fondos de ahorros, poniendo en riesgo su capacidad para cumplir con las obligaciones dentro del fideicomiso, se hará un estudio de factibilidad económico-financiero para determinar las medidas emergentes que deberán adoptarse, las cuales serán puestas a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios, previamente a su aplicación.

Artículo 30.- Los socios que conforman la Caja de Ahorros del programa FIGLOSNTTE 27 podrán hacer aportaciones adicionales a las ordinarias, únicamente en múltiplos de los porcentajes

señalados al inicio del artículo anterior, las cuales no influirán en los montos a que se tiene derecho en préstamos.

Las aportaciones adicionales referidas devengarán intereses a favor del socio aportante, que serán calculados en función de la tasa media que se obtenga de las tasas de depósito a plazo y de las cuentas de depósito en donde se manejen las operaciones del fideicomiso. Una parte del producto de estos intereses contribuirá a solventar los gastos de operación y administración de la Caja de Ahorros conforme a los criterios establecidos.

Dichas aportaciones y sus remanentes de cuotas se podrán retirar mediante solicitud hecha a través del Comité Técnico en los tiempos establecidos para el otorgamiento de préstamos de acuerdo a la generación que pertenezca al socio.

Artículo 31.- Las aportaciones a que se refieren los Artículos 29 y 30 serán descontadas por nómina, o mediante cualquier otro medio instrumentado por el fideicomiso, del sueldo de los socios y los descuentos de estas aportaciones serán hechos en la fecha de pago del sueldo quincenal o en cualquiera otra, previamente convenida.

Artículo 32.- Transcurridos 36 meses como mínimo de la fecha de ingreso a la Caja de Ahorros, cualquier socio tendrá derecho a retirar de sus aportaciones hasta el 50% del importe total acumulado de las mismas, dejando en poder del fideicomiso el porcentaje restante, ocasionando que la solicitud de su crédito se modifique en los tiempos establecidos y los montos a que tenga derecho se disminuyan, con lo que se pretende no descapitalizar la Caja de Ahorros, ajustándose a estas fechas:

- a) Desde el 16 de octubre al 15 de noviembre; y
- b) Del 16 de mayo al 15 de junio.

Después de haberse efectuado el retiro de aportaciones a que se tenga derecho, los subsecuentes préstamos serán calculados conforme al nivel de aportaciones que el socio tenga acumulado, tomando como base la proporción de aportaciones acumuladas netas con relación al total de éstas si no hubiese retirado el porcentaje de aportaciones antes mencionado. Tal proporción se aplicará al 100% del préstamo a que se tenga derecho para determinar el nivel de éste, lo cual, deberá ser establecido cada vez que se abra una etapa de préstamos en que un socio, en esta situación, tenga derecho a ejercerlo.

Habr  dos opciones para que el socio pueda reembolsar el monto retirado de aportaciones a fin de recuperar la capacidad de contraer el 100% del pr stamo, las cuales son:

- a) Hacer aportaciones quincenales adicionales a las ordinarias hasta resarcir el 100% del fondo que deber  registrar al momento de solicitar la totalidad del pr stamo; y
- b) En un solo evento realizar un reembolso equivalente al total del retiro para recuperar en la siguiente etapa la capacidad de poder solicitar el 100% del pr stamo. Dicho reembolso de aportaciones deber  hacerse con un a o de anticipaci n al ejercicio del pr stamo en la etapa reglamentaria.

Art culo 33.- El retiro de las aportaciones a que se refiere el Art culo 32, ser  potestativo para los socios y no acumulable para periodos subsecuentes, es decir, que aunque el primer retiro de aportaciones sea hasta por el 50% del total de aportaciones acumuladas a la fecha en que se haga su c lculo, los futuros retiros s lo podr n hacerse hasta por el 50% de las aportaciones correspondientes al  ltimo a o pr ximo inmediato a la fecha en que haga el corte de dicho c lculo. Sin embargo, este retiro de no hacerse en los periodos indicados anteriormente, solo podr  verificarse mediante aviso anticipado de 2 meses a FIGLOSNTE 27, pero mientras tanto el socio que deba m s del 50% que represente su fondo permanente de la Caja de Ahorros, no podr  retirar sus alcances m ximos.

A efecto de evitar una descapitalizaci n de la Caja de Ahorros y con apego al cumplimiento de los resultados de los estudios de factibilidad financiera del fideicomiso que se practican peri dicamente, los retiros parciales anuales de aportaciones que se hagan a la misma, no deber n rebasar el 4% de las aportaciones totales a este rubro al cierre del ejercicio social de que se trate, cuya distribuci n se har  con base en la cantidad disponible para retiros conforme a las aportaciones a caja de ahorros de cada regi n y los remanentes no podr n ser utilizados en el siguiente ejercicio social. En caso que las peticiones sean mayores, se atender n primero las solicitudes que en orden cronol gico hayan completado tal porcentaje. La atenci n del resto de las solicitudes se reprogramar  para el ejercicio social pr ximo inmediato. Este mismo criterio se aplicar  en cada ejercicio social.

Artículo 34.- El reembolso de remanentes de cuotas, es decir, aquellas que fueron aportadas para cubrir gastos de operación y administración del fideicomiso se hará durante la segunda quincena del mes de enero del siguiente año. Para esto, será requisito indispensable haber cotizado consecutivamente un mínimo de 2 años a partir de su fecha de ingreso.

Se entiende como remanentes de cuotas, aquellas que pagan los socios para cubrir los gastos de administración y operación por préstamos que les otorga la Caja de Ahorros, más intereses generados por depósitos en cuentas o inversiones bancarias, menos la proporción de los gastos que le corresponde afrontar a este rubro, que es el 70 % del total de los gastos generales que el programa requiere para su implementación, correcta operación y administración, de acuerdo al peso relativo de sus aportaciones y carga administrativa que implica su manejo, menos el 2% de reservas para cubrir saldos de préstamos irrecuperables.

Una vez realizado el proceso detallado en el párrafo anterior, se obtendrá el total neto de remanentes de cuotas de la Caja de Ahorros, el cual será el 100%, mismo que será dividido en dos partidas, la primera que equivaldrá al 30% del total de remanentes de cuotas que será destinada a la conformación del fondo para obras de beneficio común, y una segunda, por el 70% restante, que deberá ser repartida entre sus socios, bajo el concepto de reembolso de remanentes de cuotas de la Caja de Ahorros.

El socio podrá solicitar que su reembolso de remanentes de cuotas se acumule a su fondo de ahorros, para lo cual, deberá notificarlo con 15 días de anticipación a la fecha en que deba efectuarse éste.

En caso de adeudos vencidos, el reembolso de remanentes de cuotas se abonará a los mismos y, de quedar saldo, se entregará al socio, o a petición del mismo, se podrán acumular a su fondo individual.

Artículo 35.- La Caja de Ahorros podrá llevar a cabo las operaciones siguientes:

- a) Manejar las aportaciones de los socios para fines de ahorros y constitución del fondo de los mismos, reembolsables de acuerdo con lo establecido en los Artículos 12, 32 y 36; y

- b) Hacer préstamos a los socios de los fondos reunidos, conforme a las bases y condiciones que establece el Artículo 36.

Artículo 36.- Los criterios para hacer préstamos a socios inscritos en la Caja de Ahorros del programa FIGLOSNTE 27, serán los que determine la Asamblea General de Representantes de Socios con base en los estudios de factibilidad financiera que le proporcione el Despacho Asesor.

Por otra parte, para que los socios puedan ejercer su derecho a préstamo de la Caja de Ahorros, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que hayan cubierto, total y satisfactoriamente, las cuotas de todos los beneficios en los que están inscritos en el programa;
- b) La Caja de Ahorros operará los préstamos bajo la siguiente tabla:

<b>Meses de aportación</b>	<b>Monto del Préstamo (no. de meses, concepto 07 o similar)</b>	<b>Plazo (meses)</b>
24	1	12
36	2	12
48	3	24
72	4.5	24
96	5.5	24
120	6	24
144	6	36

El nivel de préstamos para quienes, después de haber cumplido 12 años, continúen aportando de manera normal a la caja de ahorros será el siguiente:

<b>Meses de aportación</b>	<b>Monto del Préstamo (no. de meses, concepto 07 o similar)</b>	<b>Plazo (meses)</b>
180	7.5	36
216	8.5	48
264	10	48

- c) Transcurrido un año a partir de los 48 meses de estar aportando a la Caja de Ahorros, anualmente, se realizará un nuevo estudio financiero para validar la factibilidad de los montos, plazos y condiciones de los préstamos siguientes incluido en la tabla anterior;
- d) A partir del mes 48 de estar aportando consecutivamente a la Caja de Ahorros, se ajustarán las fechas en las que el socio podrá ejercer el derecho a solicitar préstamo, pudiendo elegir, además del periodo que le corresponde por aniversario de cotizar a la misma, uno de los tres periodos siguientes:
  - 1) Desde el 16 de octubre al 30 de noviembre;
  - 2) Del 1 al 31 de marzo; y
  - 3) Del 15 de mayo al 15 de junio.
- e) El monto del préstamo se sujetará al nivel del sueldo (compactado sin plan o su similar en un futuro) que se tenía en la fecha de cumplimiento del aniversario inmediato anterior de su ingreso a la Caja de Ahorros y de acuerdo a la tabla del inciso "b" y al resultado de los estudios señalados en el inciso "c" de este artículo, independientemente del periodo que con posterioridad al aniversario el socio elija ejercer su derecho, siempre y cuando el periodo en que se ejerza el préstamo ocurra cuando menos tres meses después de que se haya registrado un incremento salarial;
- f) Cuando el socio decida no ejercer el 100% de su préstamo, podrá solicitar el complemento del mismo en las fechas señaladas en el inciso "d" de este artículo, tomando como base el sueldo vigente en la fecha en que ejerció la primera parcialidad, la fracción del préstamo no ejercida se podrá solicitar al plazo restante del crédito vigente conforme a lo establecido en el párrafo anterior;
- g) Los montos del préstamo a otorgarse variarán proporcionalmente y en función de los retiros de aportaciones que el socio haya efectuado con anterioridad;
- h) Solo se otorgará un nuevo préstamo a los socios, cuando haya transcurrido el plazo total para la liquidación del crédito anterior;

- i) Se hará una excepción en los casos de socios que habiendo transcurrido el plazo para el pago, exista desfase en los descuentos por nómina por problemas administrativos. En esta situación, el saldo del préstamo anterior se le descontará al nuevo préstamo que reciba;
- j) El otorgamiento del monto máximo de préstamo estará condicionado a que el socio tenga capacidad de pago;
- k) Para poder realizar el trámite, la solicitud-pagaré deberá ser llenada y firmada correctamente. Además, sin excepción traer anexo:
  - 1) Copia del último talón de pago
  - 2) Copia por ambos lados de identificación oficial como puede ser credencial para votar o pasaporte o cédula profesional
  - 3) Copia sellada por el banco del recibo de pago en caso de regularización de adeudos.
- l) Los socios deberán cubrir una cuota para gastos de administración y operación de préstamos de la Caja de Ahorros de FIGLOSNTE 27, la cual será equivalente al resultado de aplicar el 10% anual sobre saldos insolutos del capital prestado: su importe se documentará al solicitante al momento de serle otorgado el préstamo, así como también el importe que le corresponde de acuerdo al monto de su préstamo por concepto de prima de seguros del saldo deudor;
- m) Cuando un préstamo fuere liquidado con anticipación a su vencimiento, se bonificarán las cuotas para gastos de administración y operación por préstamos, que no hayan sido devengadas a la misma tasa de 10% anual sobre saldos insolutos;
- n) En caso contrario, cuando un socio se retrase en sus amortizaciones del préstamo otorgado, se le aplicará una sanción la cual será equivalente al resultado de aplicar el 15 % anual sobre cada amortización que no haya pagado hasta la liquidación total de las mismas;
- o) Los préstamos quedarán documentados con pagarés suscritos a favor del FIGLOSNTE 27, y el deudor



expresará su conformidad para que su importe, sea descontado de su sueldo por nómina en las parcialidades convenidas;

- p) En caso de que el socio no liquidara el préstamo otorgado, el Comité Técnico queda facultado para aplicar el saldo de su fondo de ahorros y su participación proporcional en el patrimonio del FIGLOSINTE 27, a la liquidación del mismo. De existir remanente se reembolsará al socio; y
- q) Para lograr la máxima efectividad en la recuperación de los préstamos otorgados a los socios, el Comité Técnico aplicará las medidas preventivas y correctivas señaladas a continuación en forma enunciativa más no limitativas. La aplicación de cualquiera de estas medidas dependerá del análisis que de cada caso realice el Comité Técnico:
- 1) Identificar las causas más frecuentes que influyen en la cartera vencida para elaborar propuesta a la Asamblea General de Representantes de Socios para la modificación de criterios para ser más estrictos en los requisitos para el análisis y aprobación de créditos;
  - 2) Suspender la autorización y otorgamiento de préstamos en el caso de socios que por su situación laboral o forma irregular de pagos al fideicomiso pudieran poner en riesgo la recuperación de dichos préstamos;
  - 3) Analizar el reporte de clasificación de cartera vencida que le proporciona el Despacho Asesor, separando socios con abonos vencidos y socios con el préstamo totalmente vencido y determinar las medidas aplicables;
  - 4) Solicitar apoyo por conducto del Presidente del Comité Técnico a la parte patronal, para que el área de recursos humanos y el área de informática de ésta última, realicen una búsqueda en el padrón de nómina del personal sindicalizado o de confianza, para enviar y aplicar descuentos hasta la liquidación total de los créditos;

- 5) Enviar carta personalizada de invitación para regularizarse en el fideicomiso atendiendo los tiempos que establece el Reglamento, así como acompañar la ficha de depósito para su pago directo en el banco;
- 6) Enviar telegramas al domicilio del socio, invitándolo a regularizarse y/o cubrir totalmente el pago de sus adeudos;
- 7) Obtener los acuerdos en Asambleas para que se asigne a los miembros de Comité Técnico y Representantes de Socios la tarea de localizar y gestionar la cobranza, con facultades de negociar con el socio un plan de pagos parciales;
- 8) Efectuar la compensación de adeudos con el saldo a favor en aportaciones de Caja de Ahorros y derechos patrimoniales en obras comunes y gestionar el cobro de la diferencia a cargo;
- 9) Contratar los servicios de despachos especializados en gestorías de cobranza mediante la asignación de un porcentaje de comisión que se pagará contra la recuperación efectiva de cartera vencida. Dicha comisión por gastos de cobranza será con cargo del socio moroso;
- 10) Según el monto del préstamo, elaborar propuesta a la Asamblea de Comité Técnico y de Representantes de Socios para interponer demanda judicial con apoyo de abogado especialista en este tipo de litigios; y
- 11) Agotadas todas estas gestiones sin éxito, se hará la propuesta ante la Asamblea General de Representantes de Socios para que estos saldos irrecuperables se castiguen contra las reservas creadas por la Caja de Ahorros para este propósito.

Artículo 37.- La Caja de Ahorros será operado y administrado por el Comité Técnico del fideicomiso con apego a lo establecido en el Reglamento del FIGLOSNTE 27.

Artículo 38.- La antigüedad adquirida por los socios dentro de la Caja de Ahorros hasta el momento de su separación, no le será

reconocida cuando se acepte favorablemente su reingreso en una generación de reciente incorporación.

Artículo 39.- El socio podrá reingresar a la Caja de Ahorros como socio de una nueva generación presentando nuevamente solicitud de ingreso, la que será estudiada por el Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor y resuelta por la Asamblea General de Representantes de Socios.

## **CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES DE BENEFICIO COMÚN Y SUS PRODUCTOS**

Artículo 40.- Para efecto de este Reglamento se entenderá por bienes de beneficio común y sus productos aquéllos que fueron adquiridos por los fondos de reserva creada por el atesoramiento del 30% de los remanentes de cuotas generada por los fondos de la Caja de Ahorros, más los remanentes de cuotas, que resulten después de la creación de las reservas mínimas para garantizar la factibilidad financiera de los rubros de SV y JR y todo aquel ingreso extra que por cualquier concepto pase a formar parte del programa, cuyo propósito sea la generación de recursos económicos para el fortalecimiento del patrimonio del fideicomiso y la construcción y mantenimiento de las obras de beneficio y disfrute social de sus socios.

Artículo 41.- Del 16 de octubre de 1993 hasta el 30 de noviembre de 2005, la participación por rubros de beneficio en la constitución del fondo para obras de beneficio común se daba en las proporciones siguientes: Caja de Ahorros: 50%; JR: 30% y SV: 20% sin importar los saldos promedios que mantuviese el socio para efectos de su participación individual, bastando sólo dividir el valor contable de los fondos y patrimonio respectivo por el número de socios inscritos en el rubro que se trataba.

Del 1 de diciembre de 2005 hasta el 13 de octubre de 2006, la proporcionalidad en la participación de los rubros en la conformación del fondo para obras de beneficio común era: Caja de Ahorros: 70%; Seguro de Vida: 20% y Jubilación o Retiro: 10%. Las cuales se tomaban como base para el cálculo de participación individual conforme a los saldos promedios mantenidos en los rubros inscritos.

A partir del 14 de octubre de 2006, la participación global de los rubros en las obras de beneficios común e individual de los socios se determinará aplicando los siguientes porcentajes de participación de las utilidades de cada rubro, después de haber

hecho las reservas que la factibilidad económica y actuarial exige en cada uno de ellos: SV: 20%, JR: 20%, CH: 30%, y para fines de participación individual se considerará el saldo promedio de aportaciones mantenido durante el ejercicio social que corresponda.

Para estos efectos, los rubros deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Para el caso del cálculo de patrimonio que corresponda a cada socio en cada ejercicio social, en lo que concierne a los rubros de Caja de Ahorros y jubilación o retiro, se tomarán como base los saldos promedios acumulados anuales totales aportados por los socios inscritos a este rubro que servirán para dividir el monto global de reservas producidas para obtener un factor de distribución individual, el cual se aplicará a cada uno de los saldos promedios que cada socio haya producido y, de esa forma, se calculará el importe personal que se le vaya acumular al patrimonio de cada socio al corte de cada ejercicio social.
- b) Para el rubro de SV el criterio para calcular la participación patrimonial de cada uno de los socios tendrá como base la proporción reglamentaria que de su utilidad neta deberá destinarse para el fondo global, el cual se distribuirá en partes iguales entre los socios activos al cierre de cada ejercicio social; y
- c) Los movimientos que alteran el patrimonio, entre otros, los más importantes son:
  - 1) Liquidaciones de patrimonio;
  - 2) Utilidades o pérdidas de las obras de beneficio común;
  - 3) El reembolso de las cuotas de admisión, así como de descuentos indebidos que involucren al patrimonio;
  - 4) Gastos asociados con la construcción de las obras de beneficio común; y
  - 5) Gastos de mantenimiento de las obras de beneficio común, etc.

Artículo 42.- Cuando un socio renuncie se le entregará una cantidad que por concepto de participación individual en los bienes de beneficio común y los productos del fideicomiso que le correspondan, al momento de su separación del programa. Este tratamiento no tendrá efecto para socios cuyo motivo de separación del programa sea la baja por incumplimiento de sus obligaciones o por baja parcial en los distintos rubros en que esté inscrito. Sin embargo, aun cuando sea por separación voluntaria del fideicomiso, los importes que le correspondan por reembolso de patrimonio, se tomarán para liquidar los adeudos que arrastre, si es necesario.

Los beneficiarios de los socios fallecidos tendrán derecho a recibir la participación correspondiente y el reembolso de aportaciones y patrimonio, según proceda; debiendo presentar el último talón de cheque o estado de cuenta bancario, después de transcurrir 3 meses de su fecha de fallecimiento, trámite que deberá iniciarse mínimo 10 días antes del plazo antes mencionado.

## **CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN**

Artículo 43.- Los órganos de gobierno y de administración del programa FIGLOSINTE 27, serán los siguientes:

- a) Los órganos de gobierno son:
  - 1) La Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo de Socios;
  - 2) La Asamblea General de Representantes de Socios; y
- b) Los órganos de administración son:
  - 1) El Comité Técnico;
  - 2) El Consejo de Vigilancia;
  - 3) Los Patronatos; y
  - 4) Los que de manera especial para objetivos específicos determine y elija la Asamblea General de Representantes de Socios.

Todos los órganos tanto de gobierno como de administración contarán con el apoyo del Despacho Asesor para el desempeño de sus funciones.

Artículo 44.- La Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo de Socios constituirá el órgano de gobierno del grupo de trabajadores que se han convertido en socios del programa FIGLOSNTTE 27 dentro de su jurisdicción delegacional o laboral y que han nombrado un Representante de Socios conforme con lo que estipula el presente Reglamento, cuyo propósito será, conjuntamente, analizar, discutir, sancionar y tomar decisiones respecto de la información, asuntos o acontecimientos del programa FIGLOSNTTE 27 a fin de que sean ventilados y votados en la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo 45.- Para la celebración de las Asambleas de Socios Delegacionales o de Centros de Trabajo, el Presidente del Comité Técnico, asumiendo también su carácter de Secretario General de la Sección 27, girará instrucciones a la estructura de su organización sindical, cada vez que se requiera, para apoyar el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso, con el fin de que se otorguen las facilidades necesarias a los socios respectivos, a los miembros del Comité Técnico, del Consejo de Vigilancia y al Representante de Socios para que lleven a cabo las Asambleas correspondientes con el fin de:

- a) Renovar, ratificar o remover al Representante de Socios;
- b) Tomar acuerdos de propuestas que deberá llevar el Representante de Socios al seno de la Asamblea General de Representantes de Socios;
- c) Que el Representante de Socios informe a sus representados de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales de Representantes de Socios, así como de los avances del fideicomiso, debiéndolo hacer a más tardar una semana posterior a la realización de dichas Asambleas; y
- d) Analizar y plantear propuestas de reformas al Reglamento de FIGLOSNTTE 27, también las reglas o normas para la operación, administración y uso de las obras de beneficio común, al igual que las de disfrute social.

Artículo 46.- En el caso de Asambleas Delegacionales o de Centros de Trabajo de Socios para la ratificación, renovación o remoción de Representantes de Socios y/o suplentes de representantes de socios, se deberá atender el siguiente procedimiento:

- a) Emitir, por parte del Presidente del Comité Técnico, una convocatoria para tal fin a los socios de las Delegaciones y Centros de Trabajo correspondientes, la cual deberá ser dada a conocer a los socios involucrados y publicada con 15 días de anticipación a la fecha de su celebración. Dicha convocatoria deberá contener el siguiente orden del día:
  - 1) Pase de lista;
  - 2) Instalación legal de la Asamblea;
  - 3) Elección de la Mesa de los Debates (Un Secretario, dos escrutadores, un Presidente, que será el miembro de Comité Técnico de la región, y un miembro del Consejo de Vigilancia);
  - 4) Informe del Representante de Socios de su periodo de gestión delegacional o de centro de trabajo;
  - 5) Elección de nuevo Representante de Socios o ratificación del mismo;
  - 6) Toma de protesta al Representante de Socios electo o ratificado; y
  - 7) Clausura de la Asamblea.
- b) Para establecer quórum en Asamblea realizada por primera convocatoria deberá estar presente la mayoría de los socios sujetos a ser representados, esta reunión será presidida por un integrante del Comité Técnico, de preferencia el de la región a la que pertenezca la delegación. En caso de que no exista quórum, se emitirá una segunda convocatoria con una semana de anticipación y se instalará la Asamblea con los socios que estén presentes, siendo obligación anexar las dos convocatorias al acta correspondiente;

- c) Para la renovación de Representantes de Socios, antes de haber transcurrido el tiempo reglamentario, para el término de su gestión, se requiere la presentación expresa de una solicitud, ante el Comité Técnico firmada por la mayoría de socios de la Delegación o Centro de Trabajo que la demande;
- d) Recibida la solicitud de renovación de Representante de Socios, en los términos antes descritos en el inciso "c" de este artículo, el Comité Técnico la analizará y dará respuesta a los socios solicitantes a más tardar en los próximos 15 días siguientes de que éste haya firmado de recibido dicha petición;
- e) En caso de que el representante de socios titular haya sido dado de baja por la Asamblea General de Representantes de Socios por inasistencias y falta de permanencia en las mismas o por incumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en este Reglamento, el suplente del representante de socios entrara en funciones por el tiempo reglamentario para el que fueron electos;
- f) El Comité Técnico podrá convocar a una Asamblea delegacional o de centro de trabajo de Socios, cuando sea necesario sustituir al suplente del Representante de Socios que haya sido dado de baja por la Asamblea General de Representantes de Socios por inasistencias y falta de permanencia en las mismas, tipificadas en este Reglamento como causales para su remoción, así como también podrá darse esta convocatoria por incumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en este Reglamento, quedando inhabilitados, titular y suplente, para ser electos nuevamente como Representante de Socios o suplente;
- g) La propuesta de elección y renovación de Representantes de Socios deberá ser por escrito, planilla que deberá considerar al titular y al suplente, y la votación para ello deberá ser en forma directa nominal y secreta, para lo cual deberán estar presentes un integrante del Comité Técnico y un miembro del Consejo de Vigilancia para validar la elección. En caso de que el integrante del consejo de Vigilancia no le



fuese posible estar presente, no deberá ser un impedimento para que valide con su firma el acta correspondiente; en la asamblea en que surja planilla única, el presidente de la mesa podrá poner a consideración de la misma, si la votación se realiza en forma económica;

- h) De la elección del Representante de Socios, se deberá levantar el acta en el formato oficial provisto por el programa FIGLOSNTE 27, llenando todos los datos requeridos, además de anotar el nombre y firma de todos los socios presentes;
- i) Dicha acta deberá ser suscrita con las firmas de un miembro del Comité Técnico, preferentemente de la región en la que se lleve a cabo la elección, por un integrante del Consejo de Vigilancia, un secretario y dos escrutadores electos entre los socios participantes, dando fe de dicha elección; y
- j) Un tanto del acta referida anteriormente deberá turnarse a los archivos del programa FIGLOSNTE 27 que se encuentran en custodia del Despacho Asesor.

Artículo 47.- La Asamblea General de Representantes de Socios es el órgano de autoridad suprema del FIGLOSNTE 27, con las facultades más amplias para normar, sancionar y tomar decisiones acerca de la dirección y vida orgánica del programa con apego a los objetivos planteados en este fideicomiso, buscando mantener el rumbo y vigilancia necesarios para preservar la salud operativa, administrativa, financiera y evitar que intereses políticos o ajenos a los fines del mismo se apoderen de él o lo destruyan.

Artículo 48.- La Asamblea General de Representantes de Socios, tendrá principalmente las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Analizar y sancionar:
  - 1) La normatividad que regirá la vida orgánica del fideicomiso;
  - 2) Los informes financieros y contables;
  - 3) El nivel de beneficios y cuotas;

- 4) La implementación y operación de nuevos proyectos; y
  - 5) Los informes que rindan el Comité Técnico, el Consejo de Vigilancia, la Comisión de Auditoría, los Patronatos de las obras de beneficio común y cualquier otra comisión que para el buen funcionamiento del fideicomiso se requiera.
- b) Analizar y decidir el monto de las partidas y el tipo de proyectos de inversión que deberán desarrollarse dentro de las obras de beneficio común contempladas dentro de los objetivos del fideicomiso;
  - c) Aprobar la conformación y adhesión de nuevas generaciones de socios;
  - d) Autorizar y emitir mandato al Comité Técnico para que se gestionen y negocien créditos, apoyos financieros externos y apoyos administrativos o de cualquier otra índole ante las instancias correspondientes para facilitar el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso y de sus socios;
  - e) Analizar las denuncias de irregularidades que se hayan presentado acerca del desempeño de las funciones tanto de sus integrantes como de los órganos en general de gobierno y administración del fideicomiso y establecer las sanciones correspondientes en función del nivel de gravedad y frecuencia en las faltas incurridas;
  - f) Defender al fideicomiso ante cualquier situación que atente contra sus intereses y buena marcha;
  - g) Respetar y hacer respetar la autonomía administrativa, operativa y financiera del fideicomiso;
  - h) Realizar las acciones necesarias para impedir que tanto sus integrantes como el resto de los órganos de gobierno y administración politicen o lucren con sus actividades;
  - i) Sancionar y aprobar los calendarios de reuniones del Comité Técnico, así como el del Consejo de Vigilancia

y los demás órganos de administración, incluyendo sus respectivos programas de trabajo;

- j) Acordar el calendario de reuniones ordinarias de la propia Asamblea General de Representantes de Socios; y
- k) En general, dictar y aplicar todas las medidas de control necesarias para propiciar el fortalecimiento del fideicomiso.

Artículo 49.- Las Asambleas Generales de Representantes de Socios serán convocadas por el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, conforme al calendario acordado por dicha Asamblea.

Artículo 50.- La primera convocatoria se hará con 15 días de anticipación en el caso de Asambleas Ordinarias, y con 7, en el caso de que sean Extraordinarias. La segunda convocatoria se hará con una semana de anticipación para todo tipo de Asambleas.

Artículo 51.- En toda convocatoria deberá darse a conocer: día, fecha, hora, lugar y domicilio de la reunión, además de la propuesta del orden del día de los asuntos que se abordarán en la Asamblea.

Artículo 52.- Para toda instalación legal de la Asamblea en primera convocatoria, se requerirá de la asistencia de la mayoría de Representantes de Socios y en segunda convocatoria se podrá instalar con los Representantes de Socios que estén presentes, a excepción de las Asambleas Generales de Representantes de Socios que sean convocadas para reformar el Reglamento la cual deberá instalarse por las dos terceras partes del total del padrón de Representantes de Socios existente a la fecha de celebración de la Asamblea.

Artículo 53.- Todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios estarán dirigidas por una Mesa de los Debates, la cual se integrará por un Presidente, un Secretario y cuatro Escrutadores, mismos que serán electos entre los asistentes en forma de planilla o individual, turnándose la responsabilidad cada una de las regiones para cada Asamblea, con excepción del Presidente, ya que esta función estará a cargo del Presidente del Comité Técnico o por el Vicepresidente, en la ausencia del primero.

Artículo 54.- Las funciones de los integrantes de la Mesa de los Debates, serán las siguientes:

a) PRESIDENTE

- 1) Dar a conocer el número de asistentes según el pase de lista o sistema de registro, a fin de determinar la existencia del quórum necesario para la instalación legal de la Asamblea;
- 2) Instalar legalmente la Asamblea;
- 3) Moderar el uso de la palabra de los participantes en la Asamblea;
- 4) Someter a votación las diferentes propuestas y dar a conocer los resultados que cada propuesta obtuvo. En los casos en que la votación contabilizada por los escrutadores, derivada de cualquier situación, no concuerde con la que a simple vista se percibe, tendrá la facultad de someter a votación nuevamente el asunto, ya sea utilizando el mismo tipo de votación o cambiarla a fin de que los resultados de la misma sean objetivos y sin lugar a dudas;
- 5) Conducir la Asamblea dentro de un marco de respeto, justicia, orden y legalidad;
- 6) Cuidar que la Asamblea se desarrolle dentro del marco de normatividad establecido en este Reglamento y con apego al orden del día aprobado por la propia Asamblea y que en ella no se ventilen asuntos político- sindicales;
- 7) Clausurar la Asamblea; y
- 8) Firmar el acta levantada en la Asamblea.

b) SECRETARIO

- 1) Dar lectura al acta de la Asamblea inmediata anterior;

- 2) Registrar en el acta correspondiente todos los acuerdos tomados por la Asamblea;
- 3) Revisar cuidadosamente los términos en que se redactaron cada uno de los acuerdos contenidos en el acta y vigilar que se audiograbee, a fin de validar que correspondan a lo aprobado por la Asamblea;
- 4) Recabar firmas de todos los integrantes de la Mesa de los Debates que suscribirán el acta levantada en la Asamblea, incluyendo la suya propia;
- 5) Hacer entrega de dicha acta al Comité Técnico para la ejecución y seguimiento de los acuerdos y mandatos emanados de la Asamblea, así como para su correspondiente archivo y control; y

c) **ESCRUTADORES**

- 1) Realizar el conteo de la votación por cada una de las propuestas y dar a conocer el resultado al Presidente de la Mesa de los Debates; y
- 2) Firmar el acta levantada en la Asamblea.

Artículo 55.- El control de recepción, registro de asistencia y permanencia de los Representantes de Socios en las Asambleas, estará a cargo del Comité Técnico y el Consejo de Vigilancia, apoyado por el Despacho Asesor, para lo cual, el Representante de Socios estará obligado a identificarse como tal, presentando la credencial otorgada por el fideicomiso así como el acta de nombramiento en caso de que así se requiera.

Artículo 56.- El Representante de Socios electo por primera vez o ratificado, tendrá un plazo de tres meses para recibir su credencial a través del Comité Técnico, debiendo entregar para ello el acta de nombramiento correspondiente.

Artículo 57.- La continuidad como Representante de Socios de alguien cuyo plazo de gestión ya venció estará sujeta a un proceso de elección apegado a los términos establecidos en este Reglamento, culminando, si fuere reelecto, con la entrega al Comité Técnico, del acta de Asamblea de Socios de su Delegación o Centro de Trabajo en la cual se le ratifica en el

cargo, contando para ello con un plazo de tres meses; de lo contrario, no se le permitirá el acceso al recinto oficial de la Asamblea General de Representantes de Socios, ni se le proporcionará información del programa en lo sucesivo.

Artículo 58.- Todos los Representantes de Socios que asistan a las Asambleas, estarán obligados a permanecer en las mismas durante todo el tiempo que dure su desarrollo, en caso de requerir ausentarse temporalmente o abandonar definitivamente la misma, deberá solicitar autorización a la propia Asamblea, en cuyo caso deberá de seguirse el procedimiento siguiente:

- a) Solicitar a la Asamblea General de Representantes de Socios, a través del Presidente de la Mesa de los Debates, auxiliado por el Consejo de Vigilancia previa justificación, permiso para ausentarse temporal o definitivamente de la Asamblea;
- b) Tratándose de una ausencia temporal, ésta no podrá ser mayor a dos horas. Una vez obtenida la autorización deberá registrar su salida y su reingreso a través del sistema que se tenga implementado;
- c) En caso de que se trate de una ausencia definitiva, previa justificación, estará obligado a informarse posteriormente de los acuerdos que haya tomado la Asamblea para que esté en condiciones de poder informar de los mismos a sus representados; y
- d) La violación del procedimiento antes descrito dará lugar a que el Representante de Socios pierda sus derechos al pago de los viáticos correspondientes, independientemente de la aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 59.- Los participantes en las Asambleas Generales de Representantes de Socios serán los siguientes:

- a) Los Representantes de Socios debidamente acreditados;
- b) Los integrantes del Comité Técnico del fideicomiso;
- c) Los integrantes de los distintos órganos de administración nombrados por la Asamblea;

- d) Los representantes del Despacho Asesor; y
- e) Cualquier otra persona que autorice o solicite la Asamblea General de Representantes de Socios y que esté relacionada con los asuntos que se vayan a tratar en la misma.

Todos los asistentes a la Asamblea deberán portar el gafete que los acredite como tal y portarlo en un lugar visible.

Artículo 60.- El rol de funciones de cada uno de los participantes en las Asambleas Generales de Representantes de Socios será el siguiente:

a) **DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS:**

Analizar, discutir y emitir su voto en las diferentes propuestas o asuntos tratados en las Asambleas con apego al Reglamento, así como a los objetivos del fideicomiso, e informar de las inquietudes, aspiraciones y problemas diversos que se presentan en su Delegación o Centro de Trabajo en relación con el mismo;

b) **DEL COMITÉ TÉCNICO:**

Elaborar, en coordinación con el Despacho Asesor, la propuesta del orden del día, la que se someterá a consideración de la Asamblea de Representantes de Socios para su aprobación y exponer cada uno de los puntos contenidos en la misma, dando respuesta a todas las preguntas planteadas con relación a éstos, así como del material informativo que se abordará durante el desarrollo de la Asamblea;

c) **DE LOS INTEGRANTES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:**

Informar de los resultados y avances en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a su cargo;

d) DE LOS REPRESENTANTES DEL DESPACHO ASESOR:

Apoyar al Comité Técnico en la preparación y desarrollo de las Asambleas, así como en el seguimiento de los acuerdos y mandatos emanados de éstas. De igual forma, apoyar en la explicación de la información proporcionada a la Asamblea, brindando asesoría profesional sobre los asuntos abordados en la misma; y

e) DE LAS PERSONAS QUE A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA DEBAN ESTAR PRESENTES EN LA MISMA:

Limitarse exclusivamente a participar y proporcionar la información que le sea solicitada, dando respuesta a las diversas preguntas relacionadas con el tema motivo de su presencia, y una vez agotado el punto, abandonar la Asamblea a menos que se requiera lo contrario.

Artículo 61.- La mecánica de desarrollo de las Asambleas de Representantes de Socios, será como sigue:

a) Registro y acreditación de asistencia de los Representantes de Socios:

1) El Comité Técnico, apoyado por el Consejo de Vigilancia y el Despacho Asesor, tendrá la responsabilidad de controlar el acceso de los Representantes de Socios hacia el recinto oficial donde se desarrollarán los trabajos de la Asamblea. Para que a cada Representante de Socios le sea permitido el ingreso será obligatorio que éste porte el gafete que le fue entregado en la mesa de registro;

b) El Comité Técnico, a través del Presidente de la Mesa de los Debates, someterá a consideración de la Asamblea la propuesta del orden del día para su aprobación correspondiente;

c) El Presidente del Comité Técnico verificará que exista el quórum suficiente e instalará legalmente la



Asamblea dando inicio oficial a los trabajos correspondientes;

- d) Se elegirá a los Representantes de Socios que integrarán la Mesa de los Debates, con los cargos de Secretario, primero, segundo, tercero y cuarto escrutador, excepto el cargo de Presidente;
- e) El Secretario de la Mesa de los Debates dará lectura al acta levantada en la Asamblea inmediata anterior. El Presidente la pondrá a consideración de la Asamblea para su aprobación en lo general y en lo particular;
- f) El Presidente de la Mesa de los debates dará continuidad a los trabajos de análisis, discusión y votación de los puntos contenidos en el orden del día aprobado hasta concluir el desahogo de cada uno de ellos a satisfacción de la Asamblea, para lo cual, deberá apegarse a los procedimientos establecidos. En el entendido, de que no se abordará ningún otro punto que no tenga relación al que se esté tratando hasta no haberlo agotado totalmente;
- g) Durante las Asambleas, las participaciones de los Representantes de Socios serán reguladas por la presidencia de la Mesa de los Debates, indicando al inicio de cada punto el tiempo prudente de cada participante, según sea el caso;
- h) En caso necesario, el Presidente de la Mesa de los Debates, solicitará la autorización de la Asamblea para abrir un espacio de hasta una hora para la toma de alimentos de los asistentes;
- i) El Presidente de la Mesa de los Debates clausurará la Asamblea, declarando válidos los acuerdos que en ella se hayan tomado;
- j) El Secretario de la Mesa de los Debates elaborará y revisará el acta de Asamblea, validando que contenga todos los términos y condiciones de los acuerdos tomados. Recabará la firma de todos los integrantes de la Mesa de los Debates incluyendo la suya. Finalmente, entregará dicha acta al Presidente del Comité Técnico para su resguardo, a fin de dar seguimiento tanto de

los acuerdos como de los mandatos de la Asamblea;  
y

- k) Después de finalizar la Asamblea, los integrantes del Comité Técnico coordinarán, con apoyo del Despacho Asesor, el pago de los viáticos a los Representantes de Socios de cada región, según lo establecido en este Reglamento.

Artículo 62.- El elemento más importante de la estructura administrativa, legal y financiera del FIGLOSNTE 27 lo constituye el socio, quien participa con su capital y su decisión, la cual es canalizada a través de su Representante, ante la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo 63.- Para que el socio pueda ejercer realmente sus facultades administrativas ante su Representante de Socios deberá ser miembro activo y estar al corriente en sus aportaciones y pagos al fideicomiso. Será una obligación del socio, mantenerse informado de los proyectos de FIGLOSNTE 27, metas establecidas y de los acuerdos emanados de la Asamblea General de Representantes de Socios. De igual forma, conocer el Reglamento que rige la vida orgánica del programa.

Artículo 64.- El Representante de Socios será el eslabón de comunicación y servicio entre el Socio y el Comité Técnico del fideicomiso, cuya responsabilidad deberá cumplir anualmente con un documento que contenga el resumen de acuerdos enviados por el fideicomiso firmado de conformidad y aceptación por parte de los representados en el sentido de estar satisfactoriamente informados y atendidos por el representante de socios, dicho documento deberá entregarlo a más tardar en la fecha de aniversario de su elección, además de conformar el órgano máximo en la toma de decisiones que es la Asamblea General de Representantes de Socios. Cada Centro de Trabajo o Delegación que cuente con 15 o más Socios elegirá un Representante de Socios. En el caso de aquellos Centros de Trabajo con menos de 15 socios, deberán de unirse a otro Centro de Trabajo, o Delegación que geográficamente se encuentre más cercano a éste para poder elegir su Representante de Socios, el cual fungirá como tal durante un periodo de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento.

- a) Para que el socio pueda ser electo como Representante de Socios o suplente, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 1) Deberá ser miembro activo y estar al corriente en sus aportaciones y adeudos;
  - 2) No ocupar ninguna cartera en el Comité Ejecutivo Seccional ni ocupar alguna comisión sindical; y
  - 3) Haber sido electo democráticamente y por votación secreta directa nominal y en una Asamblea de Socios, lo cual deberá acreditar con acta debidamente firmada por la mayoría de sus representados.
- b) Son obligaciones de los Representantes de Socios las siguientes:
- 1) Tener actualizado el padrón de socios de su Delegación o Centro de Trabajo;
  - 2) Asistir a todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Técnico y tener informados a sus representados de todos los acuerdos de Asamblea;
  - 3) Representar a los socios de su Delegación o Centro de Trabajo ante la Asamblea General de Representantes de Socios con derecho a voz y voto en la misma;
  - 4) Acatar todas las disposiciones disciplinarias contenidas en este Reglamento; y
  - 5) El Representante de Socios que sea electo o ratificado deberá acreditarse ante el Comité Técnico, entregando el acta de la Asamblea de elección firmada por la mayoría de los socios y la Mesa de los Debates sancionada por el miembro del Comité Técnico responsable de la región a la que está adscrito el Representante de Socios, o por quien se haya designado para esos efectos y un miembro del Consejo de Vigilancia. El Comité Técnico entregará dicha acta al Despacho Asesor con el fin de actualizar el padrón de Representantes de Socios;

- 6) Para que sea admitido en la primera Asamblea, después de haber sido electo o ratificado, el Representante de Socios invariablemente deberá presentar el acta de Asamblea de Socios que lo acredite como tal, además de la identificación personal. En lo sucesivo, bastará con presentar la credencial oficial que lo acredite como Representante de Socios;
- 7) Una vez que haya vencido el periodo reglamentario de gestión del Representante de Socios, se tendrá un plazo máximo de tres meses a partir de haberse registrado tal vencimiento (excepto los integrantes del Comité Técnico que deberán permanecer como tales hasta el término de su gestión), para que se dé la remoción o ratificación del mismo, en el entendido de que si en tal plazo no se regulariza dicha situación, la Asamblea General de Representantes de Socios no aceptará la asistencia y participación en las sesiones que el fideicomiso convoque para la celebración de las Asambleas de la persona que se presente como Representante de Socios con acta vencida, a sabiendas de que las facultades que se ostentan como Representante de Socios no podrán transferirse a ninguna persona y sólo podrán ejecutarse por quien las tiene mientras estén vigentes; y
- 8) Para el desempeño de su gestión cada representante de socios deberá recibir y dominar satisfactoriamente los tópicos de los cursos de formación y actualización impartidos por el despacho asesor o cualquier otro capacitador que sea necesario para su buen desempeño, mismos que deberán recibir en un periodo no mayor de un año a partir de la fecha de su elección

Artículo 65.- El Comité Técnico, es el órgano ejecutor de los mandatos emanados de la Asamblea General de Representantes de Socios con facultades generales para administrar los recursos del fideicomiso con estricto apego al Reglamento que rige la vida orgánica del programa.

Artículo 66.- El número de miembros que conformará el Comité Técnico se determinará atendiendo la magnitud de la jurisdicción geográfica regional que abarca cada una de ellas, además de su nivel de membresía, de tal manera que su estructura será la siguiente:

<b>Región</b>	<b>No. de Integrantes</b>
Fuerte-Choix	1
Ahome	1
Centro-Norte	1
Évora	1
Centro IV	2
Centro V	2
Mazatlán-Concordia	1
Rosario-Escuinapa	1
<b>Subtotal</b>	<b>10</b>
Vicepresidente	1
Presidente	1
<b>Total</b>	<b>12</b>

Artículo 67.- Los miembros del Comité Técnico deberán ser electos mediante votación directa nominal y secreta en Asamblea General de Representantes de Socios y no podrán ser miembros del Comité Ejecutivo Seccional, ni comisionados (en actividades políticas sindicales) en la Sección 27 del SNTE, excepto la cartera de Presidente del Comité Técnico, la cual le corresponderá invariablemente al Secretario General en turno, estando en funciones el tiempo que dure el propio Comité Ejecutivo Seccional. Será facultad del presidente del Comité Técnico elegir al representante de socios que reúna los requisitos reglamentados en el artículo 72, para ocupar la cartera del vicepresidente del comité técnico. Asimismo tendrá la facultad de su remoción en el momento en el que él lo juzgue pertinente. El resto de los integrantes del Comité Técnico deberá ser electo por la Asamblea General de Representantes de Socios, atendiendo el siguiente criterio:

- a) La duración de gestión de los integrantes del Comité Técnico será de cuatro años a partir de la fecha de su elección, siendo aplicable al Comité Técnico que amplió su periodo de cuatro a seis años en marzo de 2006.
- b) El procedimiento al que se someterá la elección del nuevo Comité Técnico será:

- 1) La distribución de las carteras que ocupará cada uno de los nuevos integrantes del Comité Técnico, se hará en una segunda ronda de votaciones de la misma Asamblea y conforme al número de votos obtenidos de mayor a menor se asignarán las carteras en el siguiente orden:
  - a. Vicepresidente
  - b. Tesorero
  - c. Secretario
  - d. Protesorero
  - e. Prosecretario
  - f. Primer vocal
  - g. Suplente de primer vocal
  - h. Segundo vocal
  - i. Suplente del segundo vocal
  - j. Tercer vocal
  - k. Suplente tercer vocal
  
- 2) Para que se dé el proceso de elección anterior deberá observarse lo siguiente
  - I. En presencia de un notario público y con la participación del Consejo de Vigilancia, cada uno de los Representantes de Socios asistentes y registrados en el padrón correspondiente, acudirá a emitir su voto y depositarlo en la urna que para este efecto se tenga prevista. Antes de la emisión de su voto deberá identificarse con credencial vigente con fotografía.
  
  - II. Una vez que inicie el proceso de elección y hasta que éste concluya, el recinto de la Asamblea será cerrado a fin de mantener un mayor control del flujo de los Representantes de Socios en el proceso de elección.
  
  - III. Una vez concluida la emisión y escrutinio del voto, los escrutadores de la Mesa de los Debates en presencia del notario público y el Consejo de Vigilancia, realizarán, bajo certificación la votación registrada y la darán a conocer al Presidente de la Mesa de los

Debates, quien la informará a la Asamblea General de Representantes de Socios. En caso de que se haya registrado un empate o más en el cómputo de los votos de uno o varios candidatos, la Asamblea resolverá mediante mismo procedimiento, sometiendo a votación al candidato o candidatos con votación empatada hasta que tal empate sea resuelto a favor del candidato o los candidatos que deban someterse a este proceso de elección.

- c) En cualquier proceso de elección para integrar el Comité Técnico se deberá primero haberse agotado la elección regional, mediante voto nominal directo y secreto de sus integrantes y con base en el resultado de esta votación se hará la propuesta a la Asamblea General de Representantes de Socios, quien a través de votación nominal directa y secreta, resolverá, por mayoría, quienes serán los integrantes electos del Comité Técnico.

Artículo 68.- Para poder ser candidato o miembro del Comité Técnico el contendiente no deberá haber formado parte del mismo durante los últimos dos años mínimamente, a partir del año 2012.

Artículo 69.- Una vez de que los miembros del Comité Técnico hayan sido electos, no podrán reelegirse para un periodo siguiente o consecutivo. Tal reelección podrá hacerse, una vez que haya ocurrido un periodo intermedio de mínimamente dos años, a partir de que el integrante candidato sujeto a reelección haya ocupado un puesto dentro del Comité Técnico.

Artículo 70.- El procedimiento para la elección y nombramiento de quienes conformen dicho Comité, deberá llevarse a cabo en Asamblea General de Representantes de Socios ex profeso para resolver esta elección, la cual, podrá ser individual o en forma de planillas. Estas se decidirán por votación directa nominal y secreta en el seno de la Asamblea General de Representantes de Socios, atendiendo las proporciones de cada una de las regiones y los puestos que conforman la estructura del Comité Técnico establecidos en este Reglamento.

Artículo 71.- Para ser miembro del Comité Técnico se deberá cumplir con los siguientes:

a) Requisitos:

- 1) Deberá ser Representante de Socios y estar al corriente en sus cuotas y adeudos al fideicomiso;
- 2) Deberá ser una persona que se caracterice por su voluntad para hacer las cosas, servir a los suyos, responsable, con capacidad de efectuar análisis con apego al sentido común y a la lógica, capacidad de concertación y de buen trato con las personas;
- 3) Que cuente con la disponibilidad de tiempo necesario para atender satisfactoriamente sus responsabilidades contraídas;
- 4) Tener una antigüedad mínima de 5 años como socio y 2 años como Representante de Socios del fideicomiso;
- 5) No haber ocupado un puesto como miembro del Comité Técnico en los últimos cuatro años previos a la fecha de la elección;
- 6) No haber sido inhabilitado por la Asamblea General de Representantes de Socios para ocupar cualquier puesto en los órganos de gobierno y administración del fideicomiso; y
- 7) No ser miembro del Consejo de Vigilancia al momento de la elección.
- 8) Estar inscrito en los tres rubros principales (JR, SV y CH) siempre y cuando sea elegible para inscribirse en la totalidad de los mismos, de lo contrario deberá estar inscrito, cuando menos, en dos de ellos; y
- 9) Para la elección del vicepresidente será indispensable ser representante de socios vigente, con 5 años de antigüedad como socio en el fideicomiso, contar con 2 años ininterrumpidos en su función como representantes de socios, así



como estar presente en la asamblea al momento de su elección.

b) Obligaciones:

- 1) Analizar y firmar los estados financieros para someterlos a la consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios;
- 2) Respetar irrestrictamente el presente Reglamento;
- 3) Vigilar que en la Asamblea General de Representantes de Socios sólo ingresen las personas que estén debidamente acreditadas y autorizadas por la misma; y
- 4) Evitar contraer compromisos políticos o económicos que pongan en riesgo, tanto a los beneficios de los socios, como al fideicomiso.

c) Facultades:

- 1) Firmar actas de Comité Técnico para la administración de los recursos del fideicomiso;
- 2) Solicitar información al Despacho Asesor, bancos, empresas externas o cualquier institución con la que se requiera mantener trato relacionado con el fideicomiso;
- 3) Autorizar al Despacho Asesor, banco o a cualquier empresa a que proporcione información del fideicomiso a quien éste indique, siempre con la anuencia de la Asamblea General de Representantes de Socios;
- 4) Elaborar planes y proyectos de beneficios adicionales que se les puedan otorgar a los socios, contando con el apoyo del Despacho; y
- 5) Gestionar y tramitar asuntos relacionados con el programa ante instituciones financieras, compañía aseguradora y cualquier instancia que sea necesaria, previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, siempre apoyados por el Despacho Asesor.

Artículo 72.- El Comité Técnico estará integrado por las siguientes carteras:

<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
Presidente	Vicepresidente
Tesorero	Pro-Tesorero
Secretario	Pro-Secretario
1er. Vocal	Suplente 1er.vocal
2do. Vocal	Suplente 2do.vocal
Tercer Vocal	Suplente 3er. vocal

Contarán con apoyo administrativo de cuando menos una secretaria asistente en las siguientes ciudades: El Fuerte, Los Mochis, Guasave, Guamúchil, Culiacán, Mazatlán y Escuinapa, cuyo costo será absorbido por el fideicomiso dentro del techo presupuestal del 2.5% sobre el saldo promedio mensual de aportaciones acumuladas destinado para gastos diversos de operación, mismas que serán contratadas a través de una empresa prestadora de recursos humanos:

La gestión y desempeño de las funciones del Vicepresidente lo hará desde el lugar de su origen y dentro del ámbito que el fideicomiso tenga establecido para estos fines.

Artículo 73.- Son obligaciones y atribuciones de cada uno de los miembros que conforman el Comité Técnico, las siguientes:

a) **DEL PRESIDENTE**

- 1) Firmar las autorizaciones para el pago de los beneficios establecidos, mancomunadamente con el tesorero y Secretario, una vez corroborados los requisitos a cubrir en cada caso;
- 2) Convocar y presidir las Asambleas de Representantes de Socios con carácter Ordinario o Extraordinario, en su caso;
- 3) Representar al programa u otorgar poderes especiales limitados revocables a terceras personas ante cualquier institución, empresa o autoridad que fuera necesario, asesorado por el Despacho, siempre que sea para defensa del fideicomiso y de sus socios;

- 4) Vigilar y coordinar el cumplimiento de las diversas actividades que se tienen que desarrollar por parte de cada uno de los miembros del Comité Técnico, para el logro de los objetivos y acuerdos establecidos en el fideicomiso;
- 5) Evitar que el programa se politice;
- 6) Emitir y negociar títulos de crédito, en corresponsabilidad con el Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero;
- 7) Resolver las solicitudes de préstamos; y
- 8) En caso de impedimento por las causas que fueren, si algún miembro del Comité Técnico no pudiera continuar cumpliendo sus responsabilidades como tal, el Presidente del Comité Técnico convocará a Asamblea de Representantes de Socios de la región que corresponda, para que provisionalmente, elijan a su Representante de Socios que cumpla con todas sus obligaciones y atribuciones como miembro del Comité Técnico, sujeto a ratificación por la Asamblea General de Representantes de Socios.

b) **DEL SECRETARIO**

- 1) Mantener actualizado tanto el padrón de Representantes de Socios como el de Socios;
- 2) Elaborar las convocatorias para Reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Representantes de Socios;
- 3) Cotejar documentación comprobatoria para obtener los beneficios del fideicomiso;
- 4) Levantar las actas de los acuerdos que se toman en las reuniones de Comité Técnico y verificar que se levanten en forma correcta las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Representantes de Socios;

- 5) Firmar actas, cheques o documentos de egresos mancomunadamente con el Presidente y el Tesorero;
- 6) Llevar un registro actualizado de las propiedades del fideicomiso ;
- 7) Verificar que se integren los expedientes con los documentos de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles a favor del FIGLOSINTE 27;
- 8) Firmar mancomunadamente las solicitudes de préstamos presentadas por los Socios con el Presidente y el Tesorero del Comité Técnico;
- 9) Emitir y negociar títulos de crédito en corresponsabilidad con el Presidente, el Vicepresidente o el Tesorero; y
- 10) Durante la asamblea de representantes de socios registrar las solicitudes de participación, controlar los tiempos de participación que la asamblea haya aprobado por participante y evitar que se redunde en la participación.

c) DEL TESORERO

- 1) Verificar en forma permanente los ingresos y egresos del fideicomiso;
- 2) Solicitar al Banco copia de los depósitos que se registren en las distintas cuentas bancarias del fideicomiso;
- 3) Llevar un registro estricto de pagos realizados a los beneficiarios;
- 4) Analizar y sancionar los informes financieros del fideicomiso;
- 5) Revisar y sancionar los cortes trimestrales de las aportaciones de los Socios;
- 6) Rendir el informe financiero ante las Asambleas Generales de Representantes de Socios;

- 7) Vigilar la correcta administración de los recursos del programa;
  - 8) Firmar mancomunadamente, con el Presidente y el Secretario las actas, cheques o cualquier documento de egreso que se requiera para el funcionamiento del fideicomiso;
  - 9) Es el responsable de las negociaciones y de los contratos con las Compañías Aseguradoras de la manera más conveniente y favorable para el fideicomiso en coordinación con todos los integrantes del Comité Técnico y con el apoyo del Despacho Asesor;
  - 10) Supervisar el manejo de los fondos del fideicomiso en general;
  - 11) Cubrir a los Socios los préstamos autorizados o dividendos decretados, durante los días que señale el Comité Técnico;
  - 12) Mantener actualizado un libro de caja que muestre los ingresos y egresos;
  - 13) Emitir y negociar títulos de crédito en corresponsabilidad con el Presidente o del Secretario; y
  - 14) Efectuar una vigilancia especial en el cobro de las aportaciones mensuales y de los abonos a los préstamos concedidos;
- d) DE LOS VOCALES
- 1) Asesorar y participar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos generales del programa; y
- e) DEL VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO, PROTESORERO Y SUPLENCIA DE VOCALÍAS
- 1) El Vicepresidente, el Prosecretario, el Protesorero y los Suplentes de Vocales apoyarán en el cumplimiento de sus responsabilidades al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, respectivamente. En caso de ausencias temporales o definitivas de éstos, ellos ejercerán

las funciones que les correspondan a los titulares, a excepción de las que le corresponden al Presidente, que para ejercer su función o responsabilidad, o bien, sustituirlo en su cargo, deberán darse las situaciones que se tienen previstas y tipificadas de manera ex profeso para ello en este Reglamento.

f) DE TODOS LOS INTEGRANTES:

- 1) El Comité Técnico deberá presentar ante la asamblea general de representantes de socios, a más tardar en la siguiente asamblea posterior a su elección, un plan global de trabajo en el que contemple los objetivos y metas a que se compromete durante el periodo de su gestión; asimismo, en la última asamblea ordinaria de cada año deberá presentar un informe de los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos y al término de su gestión rendirá un informe en el que dé a conocer el balance general de su gestión para el análisis, información y sanción de la asamblea general de representantes de socios; y
- 2) Para el desarrollo de su gestión cada integrante de comité técnico se obliga a recibir y a dominar satisfactoriamente los tópicos de los cursos de capacitación y adiestramientos impartidos por el despacho asesor o cualquier otro capacitador que sea necesario para su buen desempeño.

g) DE LAS ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO

a) Tendrán como finalidad atender lo siguiente:

- 1) Analizar y resolver los distintos problemas que se presenten en cada una de las regiones en relación con los socios, los Representantes de Socios, al igual que la operación y administración del fideicomiso;
- 2) Programar las actividades a realizar de acuerdo con los cargos de cada miembro del Comité Técnico y a los objetivos del fideicomiso, presentando para la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios, un programa de trabajo del

periodo de su gestión con informes anuales de sus avances;

- 3) Preparar la celebración de las Asambleas Generales de Representantes de Socios y eventos especiales del fideicomiso;
- 4) Analizar y sancionar los informes financieros e información de carácter general del fideicomiso que presente el Despacho Asesor para validar el seguimiento y control de los objetivos propuestos;
- 5) Analizar y sancionar los informes financieros y los de carácter administrativo que presenten los Presidentes de los Patronatos de cada una de las obras de beneficio común; y
- 6) Revisar, aprobar y firmar el acta levantada durante la Asamblea, una vez que éstas concluyan, debiendo entregar copia de la misma al Despacho Asesor para el seguimiento y consumación de los acuerdos tomados, en lo que a éste compete.

Artículo 74.- Existen dos tipos de Asambleas de Comité Técnico: Ordinarias y Extraordinarias:

Artículo 75.- Para darle el carácter ordinario a toda Asamblea de Comité Técnico deberá convocarse bajo un orden del día que, mínimamente, contenga los siguientes puntos:

- a) Pase de lista;
- b) Instalación legal de la Asamblea;
- c) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
- d) Análisis y solución de compromisos de Asambleas anteriores;
- e) Información financiera y contable del FIGLOSNTE 27 y de sus programas colaterales;
- f) Membresía del programa FIGLOSNTE 27 y programas colaterales;

- g) Asuntos diversos que forman parte del funcionamiento ordinario de FIGLOSINTE 27 y de sus programas colaterales;
- h) Asuntos generales; y
- i) Clausura de la Asamblea.

Al finalizar la asamblea se deberá hacer la revisión, aprobación y firma del acta levantada por parte del comité técnico durante la asamblea, debiendo reservarse un tanto para los archivos del fideicomiso y otro para que quede en resguardo del secretario del comité técnico para el seguimiento y consumación de los acuerdos tomados.

Artículo 76.- Las Asambleas de Comité Técnico tendrán el carácter de Extraordinarias, cuando por su relevancia o prioridad, los asuntos a tratar no puedan esperar a ser analizados y resueltos en una Asamblea Ordinaria o que su demora ponga en riesgo la operatividad y administración del fideicomiso.

Artículo 77.- Para la realización de Asambleas del Comité Técnico, deberá ser el Presidente del mismo en coordinación con el Secretario, quien convoque a los integrantes con una anticipación mínima de 7 días, tratándose de Asambleas Ordinarias, y con una anticipación mínima de dos días, tratándose de Asambleas Extraordinarias.

Artículo 78.- Para instalar legalmente la Asamblea del Comité Técnico, deberán estar presentes dos terceras partes de los integrantes en una primera convocatoria; y en una segunda convocatoria, con la mayoría de los miembros de este órgano de administración. Para emitir una segunda convocatoria deberán transcurrir tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que debió realizarse la Asamblea en primera convocatoria.

Artículo 79.- Las Asambleas de Comité Técnico Ordinarias se realizarán conforme al calendario anual que apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios, debiendo tener una frecuencia bimensual.

Artículo 80.- Los acuerdos que se tomen en las Asambleas de Comité Técnico, deberán ser mediante mayoría de votos de sus integrantes, pudiendo ser esta votación en forma económica o secreta, cuando así se decida. Al inicio de cada una de las reuniones, se seleccionarán específicamente aquellos puntos, que por la naturaleza de los mismos, requieran acordar el tipo



de votación, mediante la cual, será determinada por parte del Comité Técnico.

## **DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

Artículo 81.- La estructura del consejo de vigilancia será el siguiente:

<b>Región</b>	<b>No. de Integrantes</b>
Fuerte-Choix	2
Ahome	2
Centro-Norte	2
Évora	2
Centro IV	2
Centro V	2
Mazatlán-Concordia	2
Rosario-Escuinapa	2
<b>Total</b>	<b>16</b>

El consejo de vigilancia estará integrado por las siguientes carteras:

<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
Presidente	Vicepresidente
Tesorero	Pro-Tesorero
Secretario	Pro-Secretario
1er. Vocal	Suplente 1er.vocal
2do. Vocal	Suplente 2do.vocal
3er. Vocal	Suplente 3er. Vocal
4to. Vocal	Suplente 4to. Vocal
5to. Vocal	Suplente 5to. Vocal

Artículo 82.- El Consejo de Vigilancia es el órgano de administración que tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar y revisar las funciones que realice el Comité Técnico, especialmente los manejos contables que haga el tesorero, llevando a cabo las siguientes actividades:
  - 1) Revisar periódicamente las actas de Comité Técnico giradas al banco fiduciario;

- 2) Revisar constantemente el ejercicio de los fondos de caja chica;
  - 3) Conocer el plan de trabajo aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, tanto del Comité Técnico, como del fideicomiso;
  - 4) Diseñar y operar una estrategia de seguimiento a las acciones planificadas y ejecutadas por el Comité Técnico;
- b) Revisar los libros contables del fideicomiso, desarrollando lo siguiente:
- 1) Constatar, cada vez que se requiera, que la información financiera presentada y aprobada, tanto en la Asamblea de Comité Técnico como en la Asamblea General de Representantes de Socios, sea objetiva y responda a lo establecido en el Reglamento y/o a los acuerdos de ambas Asambleas.
- c) Hacer del conocimiento de la Asamblea General de Representantes de Socios, por medio de un informe, debidamente soportado, las irregularidades o anomalías en las funciones del Comité Técnico o de alguno de sus integrantes, de los Patronatos y demás órganos de gobierno y administración del fideicomiso producto de una investigación realizada y soportada debidamente.
- d) Vigilar que se realicen las auditorías autorizadas, y en su caso, si existe necesidad de otra, solicitar a la Asamblea General de Representantes de Socios su realización:
- 1) Validar que los procesos de auditoría se den conforme lo marca el Reglamento y acuerdos de Asamblea General de Representantes de Socios;
  - 2) Investigar y contribuir a la atención de las observaciones y sugerencias que arrojen las auditorías en coordinación con el Comité Técnico, Patronatos, administradores de obras de beneficio común y Despacho Asesor;
  - 3) Dar a conocer los resultados de la investigación de las observaciones y del avance en su solución,

a través de un informe a la Asamblea General de Representantes de Socios.

- e) Vigilar que se realicen las sesiones que tenga aprobadas el Comité Técnico por la Asamblea General de Representantes de Socios o establecidas en el Reglamento.
- f) Presentar un programa de trabajo del periodo de su gestión y rendir informes anuales de los avances en el cumplimiento de dicho plan:
  - 1) Elaborar un plan de trabajo apegado a las funciones que reglamentariamente corresponden al Consejo de Vigilancia;
  - 2) Presentar para su sanción y aprobación el plan de trabajo a la Asamblea General de Representantes de Socios.
- g) Asistir a todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios con derecho a voz y voto y participar activamente a través de sugerencias y/o propuestas ante situaciones que enfrente el fideicomiso.
- h) Recibir y solicitar formalmente, ante las diferentes instancias, el material y documentación necesarios para desarrollar su actividad de supervisión del desarrollo del fideicomiso a fin de cumplir con sus funciones.
- i) Apoyar al Comité Técnico para el registro y control de asistencia y permanencia de los Representantes de Socios en las Asambleas Generales de los mismos:
  - 1) Verificar la asistencia de los Representantes de Socios a sus Asambleas contra el registro efectuado en las mesas correspondientes;
  - 2) Cumplir y hacer cumplir el siguiente procedimiento tanto para el registro, acceso y permanencia de los Representantes de Socios, bajo el siguiente criterio:
    - I. Para que un Representante de Socios justifique su inasistencia a una Asamblea General de Representantes de Socios, ya

sea Ordinaria o Extraordinaria deberá atender los siguientes documentos, según sea cada caso:

<b>SITUACIÓN</b>	<b>TIPO DE JUSTIFICANTE</b>
Enfermedad y accidentes del Representante de Socios.	Copia de la incapacidad expedida por el ISSSTE
Enfermedad de familiares, en línea recta ascendente y descendente y cónyuges.	Constancia médica de cuidados especiales
Fallecimientos de familiares.	Aval del Representante del Comité Técnico y Consejo de Vigilancia de la región correspondiente.
Problemas judiciales del Representante de Socios.	La justificación la determinarán el Representante del Comité Técnico y el del Consejo de Vigilancia de la región correspondiente, así como el sustento comprobatorio, el cual deberá ser por escrito.
Comisión Oficial.	Documento expedido por el subdirector, director, supervisor, jefe de sector, según sea el caso.

- II. Los casos cuyas causas no estén contempladas en la relación anterior, serán revisados y resueltos conjuntamente por los integrantes del Comité Técnico y el Consejo de Vigilancia que correspondan regionalmente.
- III. Se aceptarán como máximo dos documentos que justifiquen cuando mucho dos situaciones de las anteriores en el lapso de un año y éstos deberán presentarse por parte del interesado al miembro del Comité Técnico y al del Consejo de Vigilancia de la región correspondiente, a más tardar en un periodo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la inasistencia que se pretenda justificar.
- IV. Una vez que se determine el número de Representantes de Socios que cuenten

con justificantes, se procederá a corregir su estatus en el padrón. Los que no hayan justificado su inasistencia serán dados de baja, debiéndose programar su renovación tal como lo estipula el presente Reglamento.

- V. Los casos especiales que se presenten en el proceso de acreditación y registro digital serán tratados por el miembro del Comité Técnico y del Consejo de Vigilancia de la región a que pertenezca el Representante de Socios o presunto Representante de Socios que intente ingresar al lugar de la Asamblea.
- VI. Una vez que se determine que se tiene el quórum necesario y se inicie la Asamblea, se dará por concluida la acreditación y registro para proceder a cerrar todos los accesos al lugar donde se desarrolle sin permitirse la entrada y salida de Representantes de Socios. El Despacho Asesor entregará al Presidente de la Mesa de los Debates y al Presidente del Consejo de Vigilancia un resumen estadístico por región que refleje el número de asistentes y el porcentaje de asistencia de acuerdo a la membresía de cada región y, de requerirse, un ejemplar de la lista de asistencia.
- VII. Los Representantes de Socios que pretendan salir deberán, a través del Consejo de Vigilancia solicitar el permiso correspondiente mediante el formato autorizado, debidamente requisitado, en el cual expresen el tiempo de ausencia así como la causa que los obliga a solicitarlo, mismo que será sometido para autorización por parte del Presidente de la Mesa de los Debates.
- VIII. Al final de cada Asamblea, el Despacho Asesor emitirá un listado con el registro de entradas y salidas de los Representantes

de Socios a quienes se les autorizó el permiso solicitado, el cual, una vez revisado por el Comité Técnico y el Consejo de Vigilancia, se anexará al acta levantada y formará parte integrante de la misma.

- IX. La contabilización de entradas y salidas producirá la relación final de asistentes con derecho al pago de sus viáticos por traslado así como el pago de los desayunos correspondientes.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>No programar Asambleas en fecha que haya el riesgo de inasistencias.</li> </ul>	Asamblea General de Representantes de Socios
<ul style="list-style-type: none"> <li>Respetar los tiempos marcados en el Reglamento para realizar las convocatorias a las Asambleas.</li> </ul>	Comité Técnico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregar a los Representantes de Socios el calendario anual de Asambleas aprobado.</li> </ul>	Comité Técnico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregar a las supervisiones y direcciones escolares el calendario anual para que sea de su conocimiento, acompañado de un oficio firmado por el Secretario General de la Sección 27 del SNTE y Presidente del Comité Técnico de FIGLOSNTE 27, en el que se explique el papel y responsabilidad del Representante de Socios, solicitando el apoyo de los directivos, que el representante de socios lleve la programación de reuniones al director de la escuela y a la supervisión escolar.</li> </ul>	Comité Técnico y Consejo de Vigilancia
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordatorio telefónico al Representante de Socios con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea.</li> </ul>	Comité Técnico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procurar hacer más ágiles y rápidas las Asambleas, evitando cargarlas con demasiados puntos a tratar.</li> </ul>	Comité Técnico y Despacho Asesor
<ul style="list-style-type: none"> <li>Inicio de las Asambleas a la hora convocada.</li> </ul>	Comité Técnico y Consejo de Vigilancia

- X. Para garantizar una mayor asistencia de Representantes de Socios a las Asambleas, se deberá observar lo siguiente:
  - XI. Gestionar ante el Presidente de la Mesa de los Debates el permiso de ausencia temporal o definitiva de las Asambleas Generales de los Representantes de Socios cada vez que sea requerido. Asimismo, instrumentar un control de estas ausencias.
- j) Certificar mediante un acta la entrega de funciones del Comité Técnico saliente al Comité Técnico entrante cada vez que se realice el cambio de integrantes de aquél, mediante constancia de entrega y recepción que se efectúa entre sus miembros en la que se detalle los activos (mobiliario, equipo, etc.), las actividades pendientes al igual que las condiciones en que se están entregando y recibiendo tales activos.
- k) Validar que los procesos de elección y ratificación de Representantes de Socios y de miembros del Comité Técnico se lleven a cabo conforme lo establece el presente Reglamento:
- 1) Validar que el proceso de convocatoria para la elección de Representante de Socios y de Comité Técnico se realice en tiempo y forma conforme al Reglamento y acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios;
  - 2) Vigilar que el proceso de elección de Representante de Socios y Comité Técnico se cumpla con apego a lo establecido en el Reglamento y acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios;
  - 3) Certificar mediante la firma de un miembro del Consejo de Vigilancia el acta de elección de los Representantes de Socios.

Artículo 83.- Para ser integrante del Consejo de Vigilancia no se deberá ostentar ninguna cartera dentro del Comité Ejecutivo

Seccional, ni ser comisionado sindical para apoyar los trabajos de la Sección 27 del SNTE, además de gozar de solvencia moral y espíritu de servicio. Asimismo, deberá tener una antigüedad de cuatro o más años sin haber pertenecido a ningún órgano de administración del Fideicomiso y deberá apegarse a los requisitos del inciso a) (excepto al numeral 7) del art. no. 71.

Artículo 84.- El Consejo de Vigilancia estará integrado por un representante propietario y un representante suplente electos por cada una de las regiones del programa FIGLOSINTE 27, quienes deberán estar vigentes como Representantes de Socios durante el periodo de funciones en el Consejo de Vigilancia. Para efectos de completar el quórum legal para la celebración de Asambleas de este órgano de administración, se tomará como válida la asistencia únicamente de los propietarios; y en su ausencia la de sus suplentes correspondientes.

Artículo 85.- La elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia se hará en dos etapas: la primera, a nivel regional y, la segunda, a nivel de Asamblea General de Representantes de Socios cuya votación se hará de la forma que esta última lo juzgue pertinente.

Artículo 86.- El Consejo de Vigilancia anualmente deberá presentar a la Asamblea General de Representantes de Socios una propuesta de calendario anual de todas las reuniones ordinarias que celebrará. Además de un plan de trabajo que contemple las actividades concretas que deberá desarrollar para cumplir las funciones aquí establecidas, anotando fechas de compromisos y de información a la Asamblea antes mencionada.

Artículo 87.- De todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que el Consejo de Vigilancia lleve a cabo deberá levantar acta circunstanciada, de la cual deberá conservar un tanto para su control y otra deberá entregarla al Comité Técnico para el archivo y control del fideicomiso, depositándose en los expedientes generales que el Despacho Asesor tiene bajo su responsabilidad, conforme el contrato de servicios que mantiene con el fideicomiso. Dicha entrega deberá ser inmediatamente después de que ésta haya sido firmada por los integrantes de este Consejo.

Artículo 88.- Todos los materiales que el Consejo de Vigilancia juzgue importante elaborar y reproducir para presentarse a la Asamblea General de Representantes de Socios deberán ser entregados al Comité Técnico diez días hábiles antes de realizarse la Asamblea General de Representantes de Socios más próxima



para su análisis e incorporación al material que se presentará a la Asamblea antes mencionada.

El Consejo de Vigilancia se reunirá con el Comité Técnico, antes de cada Asamblea General de Representantes de Socios, para discutir asuntos de trascendencia para la buena marcha del fideicomiso, o simplemente para informarse de los mismos, con el fin de obtener el mejor resultado en dichos eventos, a través de la coordinación de ambos órganos de administración del fideicomiso.

Los integrantes del Consejo de Vigilancia que no asistan o abandonen sin justificación sus asambleas o las conjuntas con el Comité Técnico serán sancionados conforme a lo establecido en los incisos “a” y “n” del Artículo 173 del presente reglamento.

## **CAPÍTULO VIII POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS**

Artículo 89.- El propósito de este capítulo es simplificar y dinamizar el desarrollo de las Asambleas con el fin de hacerlas más ágiles y productivas, así como contribuir al logro de una mayor calidad de los trabajos, resultados y compromisos contraídos en las mismas dentro de un marco de respeto y armonía entre los actores participantes.

Artículo 90.- Para la celebración de Asambleas Generales de Representantes de Socios se deberán observar sistemática e invariablemente, las siguientes reglas:

- a) Antes de la celebración:
  - 1) El Comité Técnico se coordinará con el Despacho Asesor para publicar en la página de internet del Fideicomiso con treinta días después de su autorización, el calendario anual de Asambleas ordinarias autorizado, o en su defecto, el Representante de Socios deberá recoger un tanto del mismo en las oficinas regionales en donde atiende el miembro del Comité Técnico; lo cual tendrá validez de convocatoria, de tal forma que el Representante de Socios estará convocado de manera anticipada a sus asambleas ordinarias.

- 2) En los casos de Asambleas Extraordinarias, las convocatorias deberán enviarse en los términos y plazos establecidos en el artículo 50 de este Reglamento. De igual manera se deberá proceder para las convocatorias ordinarias;
- 3) Será una obligación básica del Representante de Socios estudiar las órdenes del día, socializarlas con sus representados y recoger las opiniones y propuestas de éstos. Además de proveerles de una manera simple y objetiva toda la información necesaria para cada uno de los puntos que integran las órdenes del día. En los casos requeridos, podrá solicitar apoyo del Comité Técnico o del Despacho Asesor para fortalecer la información proporcionada, o bien, para aclarar asuntos de interés de los representados;
- 4) Tener como política la aprobación y desahogo de órdenes del día con un número de puntos que no sobrepasen las seis horas por jornada diaria, siendo únicamente la Asamblea General de Representantes de Socios quien determine si se amplía dicho horario;
- 5) Al igual que en las propuestas de las órdenes del día, el Representante de Socios está obligado a estudiar los acuerdos contenidos en las actas que se levantan en las Asambleas Generales de Representantes de Socios, a fin de que conozca los términos en que se estableció el registro de los acuerdos tomados y se mantenga actualizado en los mismos. Además, esté en condiciones de informar a sus representados y de participar de una manera más productiva en las Asambleas. Para estos efectos, obtendrá una copia del acta antes mencionada a través del miembro del Comité Técnico adscrito a su región;
- 6) A fin de contribuir a la optimización de los recursos destinados a las Asambleas, en cada una de las regiones, los responsables del Comité Técnico respectivos, celebrarán reuniones preparatorias de las Asambleas Generales de Representantes de Socios con los Representante de Socios adscritos a su región, a más tardar, tres días antes de la

celebración de éstas, tomando como base los puntos contenidos en las propuestas del orden del día que les fue entregada por el Comité Técnico, además de revisar el acta de la asamblea anterior y se generen consensos y acuerdos que deberán ventilarse en dichas asambleas y presentar un informe al presidente de los resultados de las mismas, a través del vicepresidente

b) Durante la celebración:

- 1) Que se exija a los Representante de Socios, conforme al Reglamento, la puntualidad, asistencia y permanencia en las Asambleas, aplicando las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento conforme a lo que se establece en el artículo 173;
- 2) Antes de abrir el debate y análisis del orden del día al que se sujetará la Asamblea General de Representantes de Socios, el Presidente de la Mesa de los Debates registrará todos los asuntos generales que deberán tratarse, cuidando que éstos no estén contenidos o relacionados con otros que contemple el orden del día; o bien, que se encuentren elementos de interés o repercusión general para el fideicomiso y sus socios, a fin de evitar que se divague o se monopolice la palabra y, a la vez, provoquen que estos asuntos estén siendo tratados repetidas veces, los cuales se pondrán a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios para su inclusión en el punto de asuntos generales del orden del día;
- 3) El Comité Técnico, a través de su Presidente, deberá conducir la Asamblea General de Representantes de Socios, o en su ausencia lo hará el Vicepresidente o cualquier miembro del Comité Técnico que por su jerarquía le corresponda. Se contará con el apoyo del resto de los integrantes del mismo, de todos los miembros del Consejo de Vigilancia y de los Representantes de Socios constituidos en Asamblea para hacer privar un ambiente propositivo de respeto, orden, control, disciplina y,

en general, de amabilidad, además de vigilar que las participaciones de los Representantes de Socios sean concretas;

- 4) Para controlar la permanencia de los Representantes de Socios en sus Asambleas, éstos estarán obligados a obtener la autorización del Presidente de la Mesa de los Debates y del Consejo de Vigilancia para ausentarse temporal o definitivamente de las mismas en cuyo caso, éste último, registrará los horarios de entrada y salida de quienes han solicitado ausentarse de dicha Asamblea.
- 5) Se elija un monitor para que forme parte de la mesa de los debates, cuya función será: registrar las solicitudes de participación, controlar los tiempos de participación que la asamblea haya aprobado por participante y evitar que se redunde en la participación, esta actividad deberá ser realizada por el secretario del Comité Técnico.

c) Al término de la Asamblea:

- 1) El Consejo de Vigilancia entregará debidamente firmado por todos y cada uno de sus integrantes al Presidente de la Mesa de los Debates el informe de entradas y salidas de los Representantes de Socios asistentes para que con base en el mismo se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 91.- El Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor hará llegar en los estados de cuenta un resumen de los acuerdos más importantes tomados por la Asamblea General de Representantes de Socios, revisado por el Presidente del Consejo de Vigilancia.

Artículo 92.- Para la celebración de Asambleas de Comité Técnico, se deberán observar sistemática e invariablemente, las siguientes reglas:

a) Antes de la celebración:

- 1) Contar con el calendario de Asambleas Ordinarias debidamente autorizado por la Asamblea General de Representantes de Socios;

- 2) Contar con la propuesta de orden del día con 19 días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea;
  - 3) Enviar al despacho asesor, con 18 días de anticipación a la asamblea, los ajustes del orden del día y la relación de asuntos generales que deberán contemplarse;
  - 4) Analizar el mismo día de la asamblea, en reunión previa cuya duración no debe exceder las 2 horas, el orden del día y el material de las Asambleas Ordinarias para aclarar y definir posturas y consensos, en el entendido de que el Despacho Asesor hará entrega del mismo en forma electrónica con siete días naturales previos a la asamblea y con 5 días en papel;
  - 5) Invariablemente la convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Comité Técnico deberán apegarse a los términos establecidos en el artículo 78 de este Reglamento;
  - 6) Tener como política la aprobación y desahogo de órdenes del día que no sobrepasen las tres horas por jornada diaria; y
  - 7) Será obligación ineludible la puntualidad de todos y cada uno de los integrantes del Comité Técnico tanto para el inicio como para el reinicio de los trabajos de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Durante la celebración:
- 1) Será responsabilidad de todos los miembros del Comité Técnico velar porque prive un ambiente de respeto, cordialidad y de participación en las sesiones de las Asambleas;
  - 2) Los miembros del Comité Técnico evaluarán sistemáticamente la calidad de los resultados de las Asambleas y el empleo óptimo del tiempo invertido en las mismas a fin de evitar el cansancio y el tedio que la falta de aplicación de este tipo de procedimientos pudiera ocasionar,

para ello se deberán definir y aprobar los códigos normativos que deberán observarse durante la reunión por los participantes para lograr la máxima efectividad de los resultados;

- 3) Será una responsabilidad básica del Presidente o, en su defecto, del Vicepresidente del Comité Técnico de conducir eficientemente los trabajos de las Asambleas, provocando la participación ordenada y precisa de los integrantes del Comité Técnico, procediendo de la misma forma cuando se trate de recoger las propuestas y las someta a votación;
  - 4) Elegir entre los integrantes del comité técnico un monitor cuya función sería registrar las solicitudes de participación, controlar los tiempos de participación que la asamblea haya aprobado por participante y evitar que se redunde en su participación; y
  - 5) Será responsabilidad de todos los integrantes del Comité Técnico leer y firmar el acta de la Asamblea al término de la misma a fin de que se formalicen los acuerdos tomados y de esa forma se procedan a ejecutarse por las instancias responsables.
- c) Al término de la Asamblea:
- 1) El Despacho Asesor extraerá un resumen de los acuerdos tomados en las Asambleas de Comité Técnico y los entregará a más tardar el tercer día hábil posterior a la asamblea a los integrantes del órgano de administración, así como la programación de los compromisos a fin de que cada responsable de la instancia que fuere, dé cumplimiento oportuno al compromiso que le corresponde hasta su aplicación efectiva; y
  - 2) También se hará llegar a cada integrante del Comité Técnico vía correo electrónico una copia del acta levantada de cada asamblea.

## **CAPÍTULO IX POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 93.- Uno de los pilares de la estabilidad y desarrollo del programa FIGLOSNTE 27 lo constituyen la información y comunicación en todos los niveles de su estructura, ya que entre otras cosas, éstas hacen posible:

- a) Hacia el interior del fideicomiso:
  - 1) El fomento de la confianza y credibilidad en todos sus integrantes hacia el fideicomiso;
  - 2) Proveer todos los elementos de juicio y análisis a sus integrantes para participar de las decisiones;
  - 3) Dotar a sus socios de todos los elementos de defensa de sus propios intereses y del fideicomiso;
  - 4) Conservar la cohesión y homogeneidad de sus socios para mantener el fortalecimiento del fideicomiso; y
  - 5) Un puente necesario para la retroalimentación de propuestas y sugerencias que enriquezcan la buena marcha del programa; y
  - 6) El correcto ejercicio de los derechos y obligaciones de sus socios;
  
- b) Hacia el exterior del fideicomiso:
  - 1) Fomentar y mantener relaciones estratégicas con organismos, dependencias oficiales y civiles con el fin de facilitar la operación del fideicomiso;
  - 2) Fomentar y mantener buenas relaciones entre el fideicomiso, los proveedores y prestadores de servicios; y
  - 3) Fomentar y mantener la buena imagen y prestigio del fideicomiso ante la sociedad en general.

Artículo 94.- Para FIGLOSNTE 27 se entiende como información aquel conjunto de informes, noticias y todo aquel elemento que

tenga como finalidad ampliar el conocimiento del socio acerca del desarrollo del programa y de su situación dentro del mismo, además de facilitar su operación y administración y que, asimismo, ésta haya sido generada, proporcionada o enviada por los órganos o instancias autorizadas y facultadas por éste Reglamento o por la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo 95.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por comunicación todas las acciones, medios y estrategias contenidas en el mismo que persigan el fin de establecer un puente de información hacia dentro y hacia fuera del fideicomiso, o en su defecto, todas aquellas que sean aprobadas por la Asamblea General de Representantes de Socios cuyo propósito sea hacer llegar y obtener la información entendida en los términos descritos en el artículo 94 a todos los socios de FIGLOSNTE 27, así como a los organismos e instituciones oficiales que interactúan en el desarrollo de la operación y administración del fideicomiso y a la sociedad en general.

Artículo 96.- El acceso a la información y comunicación del programa FIGLOSNTE 27 por parte del socio tal y como se ha descrito en los artículos 94 y 95 constituye un derecho irrenunciable para éste y un deber insoslayable para quienes tienen la responsabilidad y facultad de generarla y hacerla llegar a los socios y a los organismos e instituciones oficiales que interactúan en el desarrollo de la operación y administración del fideicomiso y a la sociedad en general.

Artículo 97.- Además de los informes que anexe a los estados de cuenta de los socios y que se les hace llegar por los medios acostumbrados, FIGLOSNTE 27 debe realizar las siguientes acciones:

- a) Cuando menos una jornada de información y comunicación al año, apoyándose para ello en reuniones con los socios, organizadas y desarrolladas por el Comité Técnico respaldado por el Despacho Asesor;
- b) Utilizar, cuando se requiera, o por lo menos dos veces al año, los medios masivos de comunicación para informar a los socios sobre los eventos relevantes que realiza el fideicomiso, tales como: entrega de beneficios, desarrollo del programa, etc., e incluso, las decisiones tomadas que afectan el adecuado



funcionamiento del mismo. Actividades que deberán ser autorizadas por la Asamblea General de Representantes de Socios;

- c) Dependiendo de las necesidades del fideicomiso, el Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, decidirá, con base en lo aquí establecido, la fecha recomendable para instrumentar estas jornadas de información y comunicación. Asimismo, valorar la necesidad de efectuar el número de jornadas que la situación del fideicomiso requiera;
- d) El envío del estado de cuenta a los socios del fideicomiso se deberá realizar en no menos de 3 eventos al año, quedando establecido el envío por medio electrónico o mensajería;
- e) Se instalará un sistema de consulta individual, denominado "DAFINET"; y
- f) Las que a criterio de la Asamblea General de Representantes de Socios se juzguen convenientes con la finalidad de mantener efectiva y oportunamente informado al socio y a la sociedad en general, contribuyendo con esto a la estabilidad y buena marcha del fideicomiso.

Artículo 98.- La información y comunicación del programa FIGLOSNTE 27, en los términos definidos en este Reglamento, está comprendida dentro de las actividades y necesidades básicas para mantener su operación y administración, y por tal razón, deben ser financiadas con los recursos contemplados dentro de los límites de presupuesto para gastos generales de operación establecidos en este Reglamento.

Artículo 99.- El FIGLOSNTE 27 no se hará responsable de los problemas que se originen por informes, datos o noticias hechas o dadas a conocer por personas, medios o instituciones ajenos a los que están facultados por este Reglamento, según artículo 94 cuyo objetivo sea, sin prueba alguna, desestabilizar, intimidar, desorientar, atacar, desacreditar al mismo programa o a alguno de sus socios o integrantes de los órganos de gobierno o administración e incluso del Despacho Asesor cuando se le involucre con el programa. En tal caso, el FIGLOSNTE 27, estará obligado a realizar una investigación a fondo cuando se cause o intente hacer daño, sin fundamento comprobado, a éstos mismos

o a la imagen del programa a fin de determinar responsabilidades y aplicar las sanciones procedentes, según este Reglamento.

Artículo 100.- Cuando haya la necesidad de realizar una denuncia de un hecho o acción que afecte al fideicomiso, a su estructura, a los socios o a cualquier integrante de un órgano de gobierno o de administración o del Despacho Asesor, ésta deberá hacerse, atendiendo los medios y formas que están establecidos en este Reglamento para que, del mismo modo, se proceda por las instancias responsables de atender este tipo de denuncias y, cuando el caso lo amerite, se procederá a actuar conforme a derecho ante las instancias y autoridades oficiales competentes.

Artículo 101.- La información que se ventile en las Asambleas Generales de Representantes de Socios deberá ser entregada al Comité Técnico cuando su origen sea un órgano de gobierno o de administración distinto a este mismo, a fin de que sea debidamente revisada e incorporada al material de trabajo, o bien, hacer las aclaraciones o correcciones procedentes en coordinación con los responsables de haberla generado.

## **CAPÍTULO X DE LAS AUDITORÍAS**

Artículo 102 - El programa FIGLOSNTE 27 deberá ser validado efectuándosele auditorías cada año a periodos completos de ejercicios sociales.

Artículo 103.- La Asamblea General de Representantes de Socios se reserva el derecho de solicitar una auditoría en el momento que, a su juicio, lo considere necesario.

Artículo 104.- Los objetivos de las auditorías son los siguientes:

- a) Validar las operaciones de cualquier periodo que hayan sido informadas o no a sus órganos de gobierno y administración y a sus socios. Además revisar que correspondan a las registradas en el programa y que estén apegadas al contrato del fideicomiso, Reglamento y a las decisiones que hayan emanado de la Asamblea General de Representantes de Socios;

- b) Que las operaciones se hayan realizado con transparencia y honestidad por quienes tengan la responsabilidad de ejecutarlas y supervisarlas; y
- c) Disipar absoluta y tajantemente las decisiones que estén contaminadas por intereses políticos o malsanos que atenten contra la estabilidad y buena marcha del programa.

Artículo 105.- Para coordinar los trabajos requeridos por la auditoría se contempla la creación, mediante aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios, de un órgano ex profeso para garantizar la imparcialidad en la selección de la persona o empresa que deberá realizar la auditoría, de la coordinación del desarrollo y resultado e información de la misma ante la Asamblea General de Representantes de Socios, el cual se llamará "La Comisión de Auditoría".

Artículo 106.- La Comisión de Auditoría deberá ser nombrada en los tiempos establecidos para la auditoría del programa FIGLOSNT 27 a fin de que cuente con la representatividad y legitimidad completa para que en todo el proceso de los trabajos encaminados al resultado final de la auditoría imperen la defensa de los intereses del fideicomiso y sus socios, alejados de cualquier influencia política, de grupo o interés ajeno al programa.

Artículo 107.- Independientemente de la función específica que a cada elemento se le haya asignado como parte integrante de la Comisión de Auditoría, todos en su conjunto formarán un cuerpo colegiado que deberá acordar por mayoría o unanimidad las acciones necesarias para sacar adelante la importante encomienda hecha por la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo 108.- La duración del periodo de funciones de la Comisión de Auditoría iniciará en el momento de ser electa por la Asamblea General de Representantes de Socios y termina cuando ha informado satisfactoriamente los resultados de la auditoría a la mencionada Asamblea a través del dictamen correspondiente, siendo éste el único documento que deberá entregarse a cada Representante de Socios como constancia del trabajo realizado.

En el caso de que algún elemento de esta comisión dejara su nombramiento como representante de socios, el puesto desempeñado quedara desierto y sus funciones las absorberá el suplente o titular, según sea el caso.

Para los efectos de los artículos anteriores la comisión de auditoria tendrá la siguiente estructura de carteras: presidente, tesorero, secretario y primer vocal, así como los suplentes vicepresidente, prosecretarios, prosecretario y suplente del primer vocal.

Artículo 109.- Para que se pueda garantizar por sistema que este órgano encargado de coordinar los trabajos de la auditoría cumpla satisfactoriamente tan importante encomienda, es vital que en su conformación no participen miembros del Comité Técnico, Despacho que asesora la operación y administración del programa, así como tampoco miembros del Comité Ejecutivo Seccional, comisionados, miembros del Patronato de cualquiera de las obras de beneficio común o ex-miembros de Patronatos o del Comité Técnico cuyo periodo de gestión sea objeto de la aplicación de la auditoría.

Artículo 110.- La Comisión de Auditoría, contará con suficiente representatividad, al ser conformada por un elemento de cada región, nombrado por los Representantes de Socios de la misma, sancionado y aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios y podrá contar con la asesoría y apoyo del Presidente de la Comisión de Auditoría inmediata anterior, solamente, en la primera reunión con el fin de orientar los trabajos.

Artículo 111.- El proceso de selección se deberá llevar a cabo de tal forma que la Asamblea mencionada elija entre sus Representantes de Socios asistentes, un elemento por cada región representada, quien al momento de que se le realice la encomienda y durante el periodo que dure el desarrollo de la misma, no deberá ocupar algún puesto en la cartera del Comité Ejecutivo Seccional ni tampoco en el Comité Técnico del fideicomiso y no ser miembro del Patronato de cualquiera de las obras de beneficio común.

Artículo 112.- El proceso de selección de los elementos que conformarán la Comisión de Auditoría deberá ser resuelto por la Asamblea General de Representantes de Socios mediante el voto directo nominal y secreto.

Artículo 113.- Las obligaciones de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

- a) Elegir, dentro de la misma Comisión, a los integrantes que ocuparán los puestos de Presidente, Secretario, Tesorero, vocales y sus correspondientes suplentes;

- b) Definir, programar y aprobar el plan de trabajo que efectuarán durante el tiempo que durarán sus funciones. Asimismo, elaborar el presupuesto que tanto su labor de comisión requerirá como el necesario para pagar los servicios prestados por quien realizará la auditoría;
- c) Vigilar que se cumpla con el perfil de la persona o empresa requerida a considerarse candidato potencial para practicar la auditoría al programa FIGLOSNTE 27, cuando menos, sea el siguiente:
  - 1) Deberá ser una persona o empresa especializada con capacidad profesional, moral, técnica y tecnológica probada en el campo de las auditorías;
  - 2) Tener experiencia de cuando menos dos auditorías satisfactoriamente realizadas a programas o empresas similares; y
  - 3) Deberá gozar de una imagen intachable y de un reconocido prestigio en su ámbito profesional, de tal forma que pueda contar con respaldos institucionales y empresariales que le reconozcan el perfil y su trayectoria requeridos por el Reglamento del programa FIGLOSNTE 27, cuidando con esto que el resultado de la auditoría sea incuestionable, aceptada por todos los Socios, sus Representantes, los miembros del Comité Técnico, el Consejo de Vigilancia, la organización sindical y reconocida por la parte patronal, autoridades oficiales y la sociedad en su conjunto;
- d) Solicitar por escrito a los colegios, asociaciones de contadores públicos, etc. en el Estado de Sinaloa información acerca de las personas o empresas que potencialmente pudieran considerarse como candidatos para practicar la auditoría, en función del perfil anterior;
- e) Analizar la lista de los candidatos potenciales ofrecida por estos colegios y asociaciones para la realización de la auditoría y solicitar, por escrito, directamente a los candidatos preseleccionados, su currículum vitae, capacidad instalada, tecnología, experiencia o cualquier otro dato o información que a juicio de esta comisión sea necesario;

- f) Analizar la información obtenida directamente de los candidatos potenciales a realizar la auditoría y efectuar una segunda preselección de los candidatos que se visitarán para validar la información recibida de ellos, para que con esa base, se puedan tener mayores elementos que contribuirán a definir y seleccionar el candidato que reúne el perfil ideal para la realización de la auditoría;
- g) Una vez definido y seleccionado la persona o empresa que efectuará la auditoría, se le hará saber por escrito tal decisión, invitándole a la presentación oficial y a la discusión y firma de los términos del contrato que tendrá como objeto la realización de la auditoría;
- h) Una vez acordados los términos del contrato, la Comisión de Auditoría procederá a notificar al Comité Técnico para que éste instruya a la parte fiduciaria que firme tal documento en su carácter de contratante y esté al pendiente del cumplimiento de los pagos de los trabajos y servicios de auditoría conforme a lo contratado;
- i) Programar, conforme al plan de trabajo acordado, las diversas reuniones necesarias para evaluar los avances en la auditoría con la persona o empresa que la llevará a cabo. Asimismo, informar, cuando sea requerido y necesario, según plan de trabajo establecido y aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios del desarrollo de la auditoría;
- j) Estar al pendiente sobre las necesidades propias de la realización de la auditoría a fin de que se actúe oportuna y eficazmente con el propósito de que los tiempos, calidad de trabajo y dictamen de la auditoría sean completamente satisfactorios; y
- k) Consensuar entre sus miembros el formato para la elaboración del informe del dictamen final de la auditoría y darlo a conocer oficialmente a la Asamblea General de Representantes de Socios sin necesidad de elaborar cuadernillo con los anexos.

Dicho informe se deberá entregar para su reproducción al Vicepresidente del Comité Técnico al menos 5 días hábiles antes de que se lleve a cabo la Asamblea programada para dar a conocer tal información.

- l) Celebrar reuniones de trabajo previas a la Asamblea General de Representantes de Socios en que se dé a conocer el dictamen de auditoría, con las partes auditadas: el Comité Técnico, los Patronatos, los administradores y contadores de las obras de beneficios común, los auditores y el Despacho Asesor a fin de revisar las observaciones hechas y atenderlas, con los soportes respectivos, dándose cuenta a la Asamblea de tal trabajo, por la comisión de auditoría.

Artículo 114.- La estructura y funciones de las carteras de la Comisión de Auditoría, son las siguientes:

a) Presidente

El Presidente, será el que encabece dicha comisión y quien dirija los trabajos encaminados a dar cumplimiento al mandato emanado de la Asamblea General de Representantes de Socios, con estricto apego a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento;

b) Vicepresidente

Apoyará al Presidente en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con sus facultades y obligaciones correspondientes;

c) Tesorero

Se encargará de implementar un control detallado de los gastos que se eroguen por concepto de la coordinación encaminada a la realización de la auditoría, conforme al presupuesto aprobado, previamente, por la Asamblea General de Representantes de Socios;

d) Protesorero

Apoyará al Tesorero en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con todas las facultades y obligaciones correspondientes;

e) Secretario

Deberá llevar un control de los acuerdos, mediante actas de Asamblea de la Comisión de Auditoría. Conformer una agenda de tareas desarrolladas y pendientes de realizar respecto al plan

de trabajo aprobado para la coordinación de la realización de la auditoría. Esto será elemental para evaluar los avances del plan aprobado y la elaboración final de su informe de labores que se deberá rendir como resultado de la encomienda que la comisión recibió de la Asamblea General de Representantes de Socios;

f) Prosecretario

Apoyará al Secretario en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con todas las facultades y obligaciones correspondientes;

g) Los Vocales

Deberán apoyar en todas las labores que se les requiera para alcanzar el objetivo encomendado a la Comisión de Auditoría, para lo que deberán coordinarse con el Presidente de dicha comisión.

Artículo 115.-La Comisión de Auditoría contará con facultades para lanzar una licitación o convocatoria abierta a nivel Estado de Sinaloa, que le permita buscar al Despacho o profesionista que se contratará para que lleve a cabo la auditoría. En caso necesario la Asamblea General determinará si se extiende la búsqueda de otros Despachos auditores en otros Estados del País.

Artículo 116.- La Comisión de Auditoría decidirá, bajo el criterio de la opción más óptima (la selección del mejor candidato que deberá realizar la auditoría al mejor precio de contratación), para lo cual, deberá contar con la autorización, por parte de la Asamblea General de Representantes de Socios, de un presupuesto que contemple una partida de recursos económicos para tal fin, dentro de los cuales, se contemplarán los viáticos de la comisión de auditoría para el ejercicio de sus funciones.

**CAPÍTULO XI  
DE LA ASESORÍA Y APOYO PROFESIONALES EN LA  
OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
AL FIDEICOMISO**

Artículo 117.- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, a fin de mantener un profesional y transparente control de la operación y administración de los recursos del fideicomiso, éste deberá contratar los servicios profesionales de un Despacho Asesor cuyo perfil deberá ser, cuando menos, el siguiente:



- a) Ser una empresa legalmente constituida y autorizada por las autoridades competentes para operar como tal;
- b) Contar con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades;
- c) Ser una empresa especializada, fundamentalmente, en asuntos financieros, administrativos, fiscales, legales y cibernéticos, entre otras disciplinas afines;
- d) Demostrar un nivel aceptable de solvencia profesional y moral; y
- e) Contar con suficiente y comprobada experiencia en el diseño, implementación, operación y administración de los programas o proyectos similares al FIGLOSNTE 27.

Artículo 118.- El rol que deberá desempeñar el Despacho Asesor dentro del fideicomiso se circunscribirá a la asesoría en las materias mencionadas en el artículo no. 117, inciso "c", en los apoyos de tipo técnico, tecnológico y humano para desarrollar la operación y administración de los recursos concernientes con el cumplimiento de los objetivos centrales del fideicomiso, vinculados única y exclusivamente con la factibilidad financiera y eventos necesarios para su entrega a los socios de los beneficios de SV, JR y CH. Además, mantener una asesoría constante en el desarrollo de los proyectos colaterales que el propio programa demande y apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo 119.- La administración directa de las obras de beneficio común recaerá en un cuerpo administrativo independiente al Despacho Asesor, por lo que éste no deberá inmiscuirse directamente en las actividades administrativas, operativas, contables, fiscales, etc. de estas obras, siendo el personal que labora en ellos, el responsable de la eficacia y efectividad de los resultados. Así como de la imagen y transparencia en su funcionamiento.

Artículo 120.- Las responsabilidades, condiciones y términos de contratación del Despacho Asesor deberán estar contenidos en el contrato de prestación de servicios, que haya sido analizado y aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios y, por conducto del Comité Técnico, se instruya al banco

fiduciario, para que éste, se sirva celebrar y firmar el contrato correspondiente.

Artículo 121.- Entre las responsabilidades y funciones del Despacho Asesor, se encuentran las siguientes:

- a) Registrar y controlar la membresía del fideicomiso;
- b) Registrar y controlar las cuotas, saldos de aportaciones, préstamos y beneficios en general, conforme a lo establecido en este Reglamento;
- c) Asesorar en la administración de los recursos financieros del fideicomiso, previa autorización especial del Comité Técnico para tal fin, buscando la mayor productividad posible, sin descuidar la seguridad de los mismos;
- d) Asesorar y apoyar al Comité Técnico en las negociaciones necesarias para la celebración de contratos con: compañía de seguros y fianzas, bancos, constructores, despachos auditores, y en general, con cualquier empresa, institución o profesionista que se requiera para el cumplimiento del programa;
- e) Registrar los movimientos contables y elaborar los estados financieros del FIGLOSNTTE 27, a excepción de los correspondientes a las obras de beneficio común, los cuales serán responsabilidad del personal que se contrate para la operación y administración de estas obras;
- f) Apoyar a los integrantes del Comité Técnico para que puedan brindar una atención eficiente a los socios de cada una de las regiones en lo concerniente a: aclaraciones, trámites de beneficios, correcciones, reembolsos, etc. todo ello relacionado con su participación en los distintos rubros del programa;
- g) Informar oportunamente al Comité Técnico y éste informe a la Asamblea General de Representantes de Socios de cualquier problema que pudiera poner en riesgo la factibilidad del programa;

- h) Elaborar y analizar los estudios actuariales y de factibilidad financiera con el fin de efectuar los ajustes necesarios en los niveles de cuotas, montos y condiciones de los beneficios del programa con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos; y
- i) Proporcionar la información que sobre el fideicomiso le requiera el Comité Técnico, la Asamblea General de Representantes de Socios o terceras personas que autorice esta misma.

Artículo 122.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por asesorías que el Despacho Asesor otorgue a los diferentes órganos de gobierno y administración, toda aquella recomendación, orientación y opinión, previa solicitud formal, que éstos le hagan a aquél referente al funcionamiento del fideicomiso.

Si la solicitud o petición y la asesoría correspondiente se dan dentro del desarrollo de una Asamblea de cualquiera de las instancias antes mencionadas, éstas deberán quedar debidamente asentadas en actas en las que el Despacho Asesor deberá firmar de conformidad; pero si esta solicitud ocurre fuera de estas Asambleas, ésta deberá plantearse por escrito y dirigirse al Despacho Asesor, y de la misma forma, éste otorgará la asesoría correspondiente.

Artículo 123.- El Despacho Asesor no se responsabilizará de los resultados adversos de los proyectos del programa donde no se hayan atendido las asesorías recomendadas hechas por escrito.

Artículo 124.- Facultades del Despacho Asesor:

- a) Participar con derecho a voz más no a voto en todo tipo de asambleas. Excepto en las que celebre la Gran Comisión donde tendrá derecho a voto.
- b) Requerir y obtener de los órganos de gobierno y de administración del fideicomiso, así como de cualquiera otra institución o persona que tenga o pudiera tener relación con el mismo, toda la información que a su juicio juzgue necesaria para poder cumplir con las responsabilidades que tenga a su cargo, conforme al contrato de servicios y al Reglamento del FIGLOSNTE 27;

- c) Firmar de conformidad todos los anteproyectos de contrato elaborados por él mismo, incluyendo los que presenten terceras personas que signifiquen una mejor opción para el fideicomiso y sus socios, los cuales servirían para establecer relación de servicios requerida para la operación y administración del programa; y,
- d) Asesorar en el manejo de los recursos financieros con apego al Reglamento del fideicomiso y conforme a los acuerdos emanados de las Asambleas tanto de Comité Técnico como de Representantes de Socios.

## **CAPÍTULO XII DE LOS GASTOS**

Artículo 125.- Los gastos que ocasione el Fideicomiso Global de los trabajadores agremiados a la Sección 27 del SNTE, serán cubiertos por los productos financieros del mismo. La contribución de cada uno de los rubros dentro del total de gastos se hará conforme a las siguientes proporciones: Caja de Ahorros (CH) 70%; Seguro de Vida (SV) 20% y Jubilación o Retiro (JR) 10%.

Artículo 126.- El total anual de los gastos diversos de operación del programa FIGLOSNTE 27, que ejercen los órganos de gobierno y administración del fideicomiso para cumplir con sus responsabilidades correspondientes atendiendo los objetivos específicos del programa, lo reglamentado y las decisiones que emanan de la Asamblea General de Representantes de Socios no deberá exceder el 2.5% del saldo mensual promedio de los fondos de capital de los rubros de SV, JR y CH.

Para los efectos de este Reglamento se contemplan como "gastos diversos de operación" todos aquellos gastos de operación que efectúe el fideicomiso, excepto los pagos de primas de seguros de vida de socios y de Gastos Funerarios de cónyuges e hijos.

Artículo 127.- Para los efectos de que los Representantes de Socios y aquellos miembros del fideicomiso, que ocupen puestos en órganos de gobierno y administración del FIGLOSNTE 27 cumplan cabalmente con las funciones de asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Representantes de Socios, sorteos de SV y eventos de pagos de JR, se tendrán

presupuestadas partidas de recursos económicos para afrontar los gastos de transportación, alimentación y hospedaje, con el siguiente criterio:

- a) Para transportación se dispondrá de un techo financiero equivalente mínimamente a \$ 2.00 por kilómetro recorrido del lugar de procedencia hasta el lugar de la Asamblea, del sorteo de SV o evento de pago de JR por cada uno de los Representantes de Socios o integrantes de los órganos de gobierno y administración, excepto para aquéllos que viven en la zona urbana del lugar donde se desarrolle la misma;
- b) Con el fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos financieros, los miembros del Comité Técnico buscarán establecer las negociaciones necesarias para rentar vehículo de transporte colectivo, y en este caso, a los Representantes de Socios que tengan que trasladarse desde su lugar de origen hacia el punto de la Asamblea para abordar estos vehículos, se les cubrirá el costo de transporte, conforme la tarifa vigente en rutas de transporte público general de \$ 1.50 por kilómetro recorrido;
- c) Se tendrá presupuestada una cantidad de \$ 135.00 por cada uno de los Representantes de Socios y miembros de los órganos de gobierno y administración, para cubrir los gastos por el servicio de alimentos y bebidas durante el desarrollo de la Asamblea;
- d) Se entregará a cada Representante de Socios la cantidad de \$ 135.00 para costear su desayuno los días en que asista a las Asambleas, siempre y cuando registre su asistencia a más tardar a la hora en que se haya convocado para el inicio de la misma. Para el control de estos pagos, el Despacho Asesor elaborará una relación de asistentes, misma que será validada y firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Técnico, además del Consejo de Vigilancia. En los casos de retrasos de Representantes de Socios que radican fuera de la sede de ésta, se analizará su justificación y serán resueltos por la propia Asamblea General de Representantes de Socios para determinar si se entrega o no este apoyo económico; de igual forma se otorgará \$ 50.00 de apoyo extra para transportación y \$ 135.00 para apoyo extra de

alimentación, cuando las Asambleas se prolonguen más allá de las 18:00 horas del día;

- e) El Comité Técnico, con apoyo del Despacho Asesor, deberá presentar a consideración de la Asamblea de Representantes de Socios la propuesta de autorización de apoyos económicos adicionales a los descritos en este artículo, para aquellos que por la ubicación geográfica de sus domicilios, requieran efectuar gastos de transportación, hospedaje y alimentación con motivo de su asistencia a las Asambleas Generales de Representantes de Socios o eventos especiales. Este tratamiento se hará extensivo para los socios de FIGLOSINTE 27 que ocupen puestos en órganos de gobierno y administración del fideicomiso y que le sea requerida su asistencia a las Asambleas o eventos especiales;
- f) El pago de estas partidas deberá hacerse invariablemente conforme al registro de asistencia de cada Representante o miembro de los órganos de gobierno y administración del fideicomiso, debidamente acreditado en la Asamblea a través de depósito electrónico en la cuenta del Representante registrada por el fideicomiso;
- g) Cuando se trate de Asambleas o reuniones de cualquiera de los órganos de gobierno y administración, se otorgará a los representantes asistentes, un apoyo para traslado de \$ 1.50 por kilómetro recorrido desde su lugar de origen más \$ 150.00 por cada alimento, que de acuerdo a la distancia de transportación y a las horas de trabajo se tenga derecho; y
- h) Todas estas partidas quedarán indexadas a la variación que sufra el salario mínimo del Estado de Sinaloa, a excepción de la partida de transportación, la cual se ajustará trimestralmente conforme al INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) que publica el Banco de México. Además, deberán ser revisadas, sancionadas y aprobadas con una periodicidad anual por la Asamblea General de Representantes de Socios para mantenerlas actualizadas.

### **CAPÍTULO XIII**

## **DE LAS INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN**

### **1. DE LAS INVERSIONES**

Artículo 128.- Conforme al artículo 4, inciso "g" del presente Reglamento, el programa FIGLOSINTE 27, en cada ejercicio social, reservará y destinará, de acuerdo a su situación financiera resultante, recursos para la inversión en obras de beneficio común (más adelante definidas).

Artículo 129.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por inversiones en obra de beneficio común, las destinadas a la:

- a) Adquisición de terrenos;
- b) Compra, construcción, remodelación y ampliación de edificios;
- c) Adquisición y mantenimiento de equipo, mobiliario de oficina, transporte e infraestructura en general; y
- d) Constitución del capital de trabajo necesario para el inicio de operaciones o refinanciamiento para el desarrollo del proyecto de inversión aprobado.

Artículo 130.- El criterio que se observará para las inversiones señaladas en el artículo anterior será:

- a) El orden de las ciudades en que se realizarán las inversiones iniciales de las obras de beneficio común será: Culiacán, Guasave, Los Mochis, Guamúchil y Mazatlán, aclarando que a la fecha de estas reformas, las inversiones correspondientes a las ciudades de Culiacán y Guasave y Los Mochis, ya fueron realizadas; y
- b) Se elegirá, en Asamblea General de Representantes de Socios, una comisión integrada por cinco Representantes de la región ganadora del sorteo, que en coordinación con el Comité Técnico, apoyados por el Despacho Asesor, dará seguimiento tanto al inicio como a la conclusión, con la oportunidad necesaria, a los estudios de mercado y factibilidad económica de las diferentes opciones de inversión, cuidando ante todo,

que éstas garanticen un alto grado de rentabilidad, manteniendo un riesgo medido y controlable.

Artículo 131.- El procedimiento que deberá observarse invariablemente, para definir los montos de inversión, será el siguiente:

- a) El Comité Técnico, en coordinación con la comisión seleccionada, apoyados por el Despacho Asesor, dará seguimiento a la aplicación de los montos de inversión en el proyecto que haya sido aprobado, con apego estricto a lo que marca el Reglamento, los cuales serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios para su sanción correspondiente; y
- b) El Comité Técnico y la comisión que dará seguimiento a la aplicación de la inversión, apoyados por el Despacho Asesor, contratarán Despachos o a profesionales, para que realicen el estudio económico y de mercado de las diferentes opciones de inversión que sean factibles dentro de la región en turno, las cuales serán presentadas a la Asamblea General de Representantes de Socios para su sanción correspondiente.

Artículo 132.- Los costos necesarios para la realización de los estudios e investigación, referidos anteriormente, serán absorbidos por el programa FIGLOSNTE 27.

## **2. DE LA CONSTRUCCIÓN**

Artículo 133.- El procedimiento que invariablemente deberá observarse para la licitación o concurso para construcción, ampliación o remodelación de obras de beneficio común, será el siguiente: con base en el proyecto de inversión aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, el Comité Técnico apoyado tanto por la comisión nombrada para estos fines como por el Despacho Asesor, seleccionará al perito dictaminador que se encargará de revisar las diferentes propuestas de los concursantes en este proceso de licitación, el cual se dará en dos etapas: el proyecto ejecutivo y el proyecto económico.

Artículo 134.- Los requisitos que debe reunir el perito dictaminador, son los siguientes:



- a) Constancia de Registro en el Colegio de Profesionistas que corresponda y/o de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. (Este registro implica el conocimiento de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública del Estado y de la Federación, sus Reglamentos y sus reglas.);
- b) Constancia de Registro de Perito de Obra Pública Estatales y/o Municipales. (Este registro implica el conocimiento del Reglamento de Construcción del Municipio correspondiente; de la Ley del Desarrollo de Centros Poblados, etc.);
- c) Currículum Vitae, acompañado de las constancias de cursos de capacitación y/o diplomados, especialidades o maestrías y elaboración de proyectos ejecutivos;
- d) Autorización legal u oficial que lo faculte y lo avale profesionalmente, para arbitrar este tipo de concursos;
- e) Demostrar solvencia moral y profesional dentro del ramo de la construcción y demás actividades desempeñadas;
- f) Presentar cédula de Registro Federal de Causantes de la SHCP;
- g) Presentar cédula profesional vigente;
- h) Demostrar experiencia como perito dictaminador; y
- i) Analizar y estar conforme con el modelo de contrato de prestación de servicios, que el programa FIGLOSINTE 27 tenga establecido.

Artículo 135.- Para la contratación del perito dictaminador, el Comité Técnico, apoyado por la comisión de seguimiento y por el Despacho Asesor, se responsabilizará de que los concursantes cubran la totalidad de los requisitos y el perfil deseado, los cuales una vez analizados y razonados, servirán para que, conjuntamente las tres partes mencionadas anteriormente seleccionen al ganador. Una vez seleccionado el perito dictaminador se hará la contratación de sus servicios conforme al modelo establecido.

Artículo 136.- Todos los gastos necesarios para la búsqueda, selección y contratación del perito dictaminador del concurso económico (proyecto ejecutivo y concurso de construcción), serán absorbidos por el programa FIGLOSINTE 27 con estricto apego a lo que se marca en el presente Reglamento.

Artículo 137.- El procedimiento que deberá observarse sistemática e invariablemente para el proceso de concurso o licitación de la obra será el siguiente:

- a) El Comité Técnico, previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, apoyado por el perito dictaminador, así como por el Despacho Asesor, definirá los términos de las convocatorias para las licitaciones del proyecto ejecutivo y del concurso económico, para que éstas sean publicadas en las fechas autorizadas por la Asamblea General de Representantes de Socios, las cuales deberán contener lo siguiente:
  - 1) A quien va dirigida.
  - 2) Objeto del concurso, que en su primera etapa será el proyecto ejecutivo de la obra y en una segunda etapa el concurso económico.
  - 3) Enumerar clara y detalladamente los siguientes requisitos:
    - I. Inscripción en el RFC de la SHCP;
    - II. Cédula profesional vigente;
    - III. Currículum Vitae, enfatizando el número y características de las obras que ha diseñado;
    - IV. Comprobar su solvencia moral, profesional y económica;
    - V. En el caso de la convocatoria para el concurso económico, deberá solicitarse una relación del equipo y maquinaria de construcción, además de la infraestructura empresarial propia. También solicitar el esquema de trabajo.

- VI. Registro de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción;
- 4) El plazo en que se recibirán las solicitudes y requisitos de inscripción; y
  - 5) El plazo que se establecerá para la recepción de las propuestas de proyectos ejecutivos y de concurso económico.
    - I. Dichas propuestas deberán contener lo siguiente:
      - (a) Catálogo de conceptos y costos unitarios, unidades de medición, cantidades de trabajo;
      - (b) Diseño arquitectónico y especificación de la obra;
      - (c) Relación de planos y diseño de los mismos;
      - (d) Programa calendarizado de los tiempos de ejecución de cada uno de los trabajos (ruta crítica), tipo de maquinaria, equipo de construcción, materiales, equipo de instalación, personal técnico, administrativo, de servicio, de dirección, supervisión y administración que se emplearán para el desarrollo de los trabajos;
      - (e) Modelo de contrato aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, debidamente analizado y firmado;
      - (f) Manifestación escrita de que no se subcontratará el total de la obra; y
      - (g) Demás anexos técnicos necesarios.

Artículo 138.- Una vez que se haya agotado el plazo de recepción de propuestas técnicas de los concursantes calificados para esta primer etapa, el perito dictaminador

realizará una evaluación detallada de cada una de ellas y emitirá el fallo a favor de quien haya presentado la mejor, el cual dará a conocer debidamente sustentado, primeramente al Comité Técnico y al Despacho Asesor y posteriormente a los concursantes.

Artículo 139.- En la segunda etapa del concurso de la obra, todos los concursantes aceptados podrán participar en la propuesta económica del proyecto, (la cual deberá ser invariablemente expresada en moneda nacional), debiendo hacerse con estricto apego al proyecto ejecutivo ganador, tomando como base el catálogo de conceptos del mismo.

Artículo 140.- Posteriormente, el perito dictaminador analizará detalladamente, todos los proyectos económicos y resolverá quien ha presentado la mejor propuesta de la segunda etapa del concurso.

Artículo 141.- El perito dictaminador, en reunión especial, informará al Comité Técnico y al Despacho Asesor del resultado correspondiente, aportando los elementos convincentes que sirvieron de base para dictaminar y elegir la mejor propuesta.

Artículo 142.- El Comité Técnico y el Despacho Asesor deberán de validar los elementos que el perito dictaminador del concurso tomó como base para seleccionar la mejor propuesta, además efectuarán las investigaciones pertinentes para verificar que el constructor o constructora favorecida por la dictaminación, es digna y merecedora de la misma.

Artículo 143.- De encontrarse alguna anomalía debidamente documentada y soportada, como producto de la investigación realizada anteriormente, que ponga en entredicho la solvencia moral, económica o profesional del ganador, se invalidará el dictamen correspondiente y se volverá a realizar el proceso de revisión y selección con las compañías constructoras restantes hasta que, habiéndose cumplido cada uno de los pasos ya mencionados, se tenga el fallo que corresponda a un digno ganador.

Artículo 144.- Una vez teniendo el fallo final, producto del seguimiento anterior, se procederá inmediatamente a notificar a los concursantes, quién fue el ganador del concurso económico del proyecto de obra.

Artículo 145.- Habiéndose elegido satisfactoriamente al ganador del concurso, se procederá a la celebración y firma del contrato, en el que deberá comparecer el representante fiduciario en calidad de apoderado legal del banco en donde se tenga establecido el FIGLOSNTTE 27 y el representante legal de la constructora ganadora, para lo cual, el Comité Técnico girará las instrucciones correspondientes al mencionado apoderado legal fiduciario.

Artículo 146.- El contrato que deberá celebrarse será a "precio unitario", o bajo cualquier otro mecanismo de ajuste inflacionario de los insumos para la construcción que se calcule con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, cuyas cláusulas deberán ser claras y concretas. Deberá cuidarse en todo momento que el pago sea realizado en un equivalente al valor presente que se tuvo definido cuando se concursó y fue aceptada la propuesta, tomando como base para el inicio de la obra, la fecha de la firma del contrato. Para formalizar éste, se deberán hacer las entregas de anticipos conforme a las fechas pactadas en el mismo, mediante ministraciones, las que a su vez estarían en función del avance de la obra.

Artículo 147.- Al momento de la contratación, el constructor deberá depositar ante el representante fiduciario de FIGLOSNTTE 27, dos fianzas: una, que respalde el cumplimiento y buena calidad de la construcción de la obra; otra, que ampare el anticipo y las ministraciones que sean entregadas hasta la conclusión de la obra.

Artículo 148.- El constructor estará obligado a adquirir un seguro de cobertura amplia para obra civil a fin de garantizar la reparación de los daños ocasionados a ésta, por irresponsabilidad del mismo o por fenómenos naturales.

Artículo 149.- Para la administración y ministración de los fondos que se aplicarán a la obra hasta su conclusión, el constructor definirá de manera muy clara un calendario de necesidades de recursos, el cual servirá para el manejo de la tesorería de FIGLOSNTTE 27.

Artículo 150.- Para la supervisión del avance y calidad de la obra, conforme a los términos del contrato, se elegirá a un segundo perito valuador, quien deberá reunir el mismo perfil y requisitos establecidos en el Artículo 135 de este Reglamento.

El supervisor de la obra, deberá ser una persona diferente y ajena al perito dictaminador de los concursos ejecutivo y económico, y será seleccionado por la parte fiduciaria, bajo los lineamientos que establezca el Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor, conforme al modelo de contrato previamente aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.

El supervisor de la obra entregará un informe mensual al fiduciario con copia al Comité Técnico, a fin de dar a conocer lo siguiente:

- a) El grado de avance de la obra de acuerdo al calendario de la misma;
- b) El grado de cumplimiento en las especificaciones y de los materiales de acuerdo al catálogo de conceptos;
- c) Los recursos entregados de acuerdo al calendario de ministraciones;
- d) Algunas observaciones que a criterio de éste considere que deben ser del dominio del Despacho Asesor y del Comité Técnico;
- e) Atender a satisfacción todas las dudas o aclaraciones que el Comité Técnico y el Despacho Asesor tengan al respecto; y
- f) Asistir a reuniones de Comité Técnico y Asambleas Generales de Representantes de Socios, cuantas veces así se le requiera.

Estos informes deberán realizarse de acuerdo al calendario dado a conocer a través de una carta de instrucción que el Comité Técnico hará llegar al constructor, cuidando que las fechas de este calendario tengan una diferencia de una semana previa a las fechas programadas para la celebración de las Asambleas bimestrales del Comité Técnico, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para solicitar aclaración de las dudas que el supervisor deberá despejar en dicha reunión, y de esa manera, mantener correcta y oportunamente informada a la comisión de seguimiento y a la Asamblea General de Representantes de Socios al respecto.

Artículo 151.- Se contratará un Laboratorio de Control de Calidad que certifique la calidad de los materiales utilizados, conforme al catálogo de conceptos aprobado para la ejecución de la obra, así como la realización de las pruebas y adición de conceptos que se consideren necesarios, a juicio de éste, para garantizar la buena calidad de todos los componentes de la obra.

Artículo 152.- Para efectuar la selección y contratación del laboratorio de control de calidad, deberá observarse el siguiente criterio:

- a) El supervisor de obras contratado, propondrá al Comité Técnico un mínimo de tres candidatos, preferentemente de la región en la que se ejecute la obra, que reúnan el siguiente perfil:
  - 1) Que sea una empresa legalmente establecida y con licencia oficial para ejercer su profesión;
  - 2) Demostrar solvencia moral y económica;
  - 3) Demostrar experiencia profesional en la materia;  
y
  - 4) Aceptar el modelo de contrato para la prestación de servicios establecido por FIGLOSNTE 27.
- b) El Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor analizará las propuestas de los candidatos y seleccionará la mejor opción; y
- c) Una vez seleccionada la mejor opción, el Comité Técnico girará instrucciones al banco fiduciario para que celebre el contrato de prestación de servicios, conforme al modelo de contrato previamente establecido.

Artículo 153.- Todos los gastos necesarios para la búsqueda, selección y contratación de la compañía constructora, del supervisor de obra y el laboratorio de control de calidad, se harán por orden y cuenta de FIGLOSNTE 27, siempre con apego al techo presupuestal y de los montos autorizados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo 154.- FIGLOSNTE 27 contará con un manual de procedimientos para obras de beneficio común, donde se

contemple a detalle todas las acciones necesarias para realizar las convocatorias de los concursos, supervisión y desarrollo de la obra.

### **3. DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN**

Artículo 155.- Para la implementación, operación y administración de las empresas resultantes de la adquisición o construcción de la obra de beneficio común, será necesario:

- a) La integración y evaluación del proyecto en su aspecto técnico y económico;
- b) El diseño de operación y administración del proyecto;
- c) La validación de que el edificio u oficinas y sus instalaciones se encuentren en óptimas condiciones;
- d) El equipamiento de las oficinas e instalaciones;
- e) El reclutamiento y capacitación en general del personal idóneo;
- f) El capital de trabajo inicial; y
- g) El diseño de supervisión del Comité Técnico, del Patronato correspondiente, del Despacho Asesor y la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo 156.- Para la supervisión y seguimiento directo del normal funcionamiento operativo, administrativo y de servicio de las obras de beneficio común, en Asamblea General de Representantes de Socios, se elegirá un Patronato, el cual deberá estar integrado por cinco Representantes de Socios de la región en que funcionará la empresa.

Artículo 157.- Para el diseño de la implementación, operación y administración de las obras de beneficio común, el Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, lanzará una convocatoria para concursar los servicios entre Despachos especializados en este tipo de diseños, conforme a lo que a continuación se establece:



- a) Contenido de la convocatoria:
- 1) A quien deberá ir dirigida;
  - 2) Objeto del concurso;
  - 3) Bases del concurso;
  - 4) Requisitos para el concurso;
  - 5) Fechas de entrega de las bases y de los requisitos para los concursantes;
  - 6) Plazos para entregar las propuestas;
  - 7) Plazos para dar a conocer los resultados de la revisión de las propuestas y dictamen del ganador;
- b) Perfil que deberán reunir los concursantes:
- 1) Ser una empresa legalmente constituida y autorizada por las autoridades competentes para operar como tal;
  - 2) Contar con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades;
  - 3) Ser una empresa especializada, en el diseño de proyectos de inversión y operación, entre otras disciplinas afines;
  - 4) Demostrar solvencia profesional;
  - 5) Demostrar solvencia moral;
  - 6) Demostrar experiencia en el diseño, implementación, operación y administración de los programas o proyectos similares a FIGLOSINTE 27; y
- c) El proceso del concurso, revisión de las propuestas y emisión del fallo lo hará el Comité Técnico, asesorado por el Despacho Asesor, enterando del mismo a la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo 158.- Cualquiera que fuese el esquema de operación y administración en todas las contrataciones de personal para puestos claves y de confianza, dentro de las obras de beneficio común, se exigirán las garantías suficientes para respaldar los posibles quebrantos que por acciones premeditadas o involuntarias del personal contratado ocasionarán al patrimonio del fideicomiso. Asimismo, tanto para lo anterior como para cualquier acción que trastoque la administración y operación de las obras de beneficio común, deberá contarse con la validación

del Comité Técnico apoyado siempre por el Despacho Asesor, previamente a la consumación de cualquier acto que atente contra los intereses del fideicomiso.

#### **CAPÍTULO XIV**

### **DE LOS PATRONATOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN DEL PROGRAMA FIGLOSNTTE 27**

Artículo 159.- La principal responsabilidad de los Patronatos será, supervisar el buen funcionamiento y el cumplimiento oportuno de los objetivos de las obras de beneficio común, así como de sus programas de trabajo e informar de ello en cada una de las Asambleas de Comité Técnico. En caso de que una obra de beneficio común no sea redituable, se buscará una alternativa factible de solución que será analizada e implementada conjuntamente por los Patronatos responsables, el Comité Técnico y el Despacho Asesor.

Artículo 160.- Para ser miembro del Patronato se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser Representante de Socios y estar al corriente en sus cuotas y aportaciones al fideicomiso;
- b) Deberá ser una persona que se caracterice por su espíritu de trabajo, por tener buena relación humana, de servir a los suyos, ser responsable, tener capacidad de efectuar análisis con apego al sentido justo, común y a la lógica; que busque el logro de los objetivos que se establecen en los principios, filosofía y la reglamentación que rigen la vida orgánica del FIGLOSNTTE 27; y
- c) No ser integrante de ningún órgano de administración, a excepción del Presidente.

Artículo 161.- La Asamblea General de Representantes de Socios deberá remover de sus funciones al miembro de patronato cuando:

- a) No cumpla con lo establecido en el artículo 161;
- b) No cumpla en sus obligaciones dentro del patronato;

- c) Falte de manera consecutiva a dos Asambleas ordinarias de patronato y a dos Asambleas ordinarias de Comité Técnico, cuando haya sido así convocado;
- d) Mezcle intereses personales o de negocios con la actividad de la obra de beneficio común; y
- e) Permita una relación de servicios y laboral con miembros de su familia en un primero y segundo grado de consanguinidad.

Artículo 162.- Si algún miembro decide renunciar al Patronato, deberá informarlo por escrito al Comité Técnico para que en una Asamblea General de Representantes de Socios se dé a conocer la renuncia y se proceda a elegir al nuevo miembro del Patronato.

Artículo 163.- A excepción de los Presidentes, los miembros que integren los Patronatos durarán en su cargo cuatro años a partir de la fecha en que hayan sido electos, y en caso de que en el trayecto de ese periodo, sea sustituido de su cargo alguno de ellos, por cualquier motivo de los antes expuestos, el nuevo integrante también terminará su periodo al mismo tiempo que el resto de los mismos.

Artículo 164.- Los Patronatos dependerán jerárquicamente del Comité Técnico, estando ambos sujetos a lo que la Asamblea General de Representantes de Socios acuerde o dictamine.

Artículo 165.- Todos los integrantes del Patronato, previa convocatoria lanzada por el Comité Técnico, serán electos en la Asamblea Regional de Representantes de Socios mediante voto directo nominal y secreto, excepto el que ocupe la Presidencia de este Patronato que por razones de funcionalidad lo ocupará uno de los integrantes del Comité Técnico de la región en que se establezca la obra y todos ellos deberán ser ratificados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

Si en la localidad donde se ubica la obra de beneficio común existen dos regiones, la Presidencia del patronato será ocupada de manera alternada por los integrantes del Comité Técnico de ambas regiones por un período de 4 años cada una. Todos los presidentes de las demás regiones ocuparán el puesto mientras esté vigente como miembro del Comité Técnico.

Artículo 166.- Los Patronatos fungirán como un órgano auxiliar del Comité Técnico para la vigilancia del correcto desarrollo de la operación y administración de las obras de beneficio común.

Artículo 167.- En las reuniones de los Patronatos deberán estar presentes el administrador de la obra de beneficio común, un miembro del Despacho Asesor y un miembro del Consejo de Vigilancia de esa región, levantándose un acta circunstanciada de los trabajos realizados y deberán celebrarse con 7 días previos a la fecha de las asambleas de Comité Técnico.

Artículo 168.- Los Patronatos, a través de los administradores de las obras de beneficio común, informarán al Comité Técnico las observaciones y propuestas pertinentes para el buen funcionamiento, desarrollo y operatividad de aquellas, para eficientar las funciones y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento de usos y administración de las obras de beneficio común vigentes. Cualquier decisión fuera de las facultades conferidas en este Reglamento, deberá ser aprobada por el Comité Técnico y la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo 169.- Las principales funciones que deberán desempeñar los Patronatos son:

- a) Participar en la elaboración de las políticas y procedimientos que deberán de regir el buen funcionamiento de las obras de beneficio común;
- b) Participar en la elaboración, en coordinación con la administración de la obra de beneficio común, el Despacho Asesor y el Comité Técnico de los Planes Operativos Anuales (POA) de las mismas, así como en su desarrollo, los cuales deberán proponerse en la última Asamblea ordinaria de Comité Técnico dentro del ejercicio social;
- c) Analizar mensualmente en forma coordinada con el Despacho Asesor, los estados financieros correspondientes a las referidas obras para estar en condiciones de emitir su opinión e informar al respecto al Comité Técnico y éste lo pueda hacer a la Asamblea General de Representantes de Socios;

- d) Analizar y validar, mensualmente, los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos de acuerdo con el programa de trabajo que se cuenta en cada una de las obras comunes para su funcionamiento, operación y administración y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y éste a su vez a la Asamblea General de Representantes de Socios;
- e) Realizar reuniones de Patronato una semana antes de las ordinarias que celebre el Comité Técnico;
- f) Llevar a cabo la supervisión y validación del grado de avance que se tenga en los programas de trabajo generales que se autorizaron, vigilando siempre que ello se esté realizando dentro del marco de las políticas y procedimientos establecidos para esos fines;
- g) Vigilar permanentemente el correcto, oportuno y productivo funcionamiento de las obras de beneficio común;
- h) Vigilar el buen estado y mantenimiento de las obras de beneficio común que estén bajo su responsabilidad;
- i) Supervisar y validar que el personal de confianza y puestos claves en los que se ha determinado el establecimiento de algún tipo de fianza, ya sea de fidelidad o de resultado, se encuentre permanentemente vigente y estar pendiente del vencimiento y renovación de las mismas;
- j) Supervisar y validar que todo el personal cuente con los contratos de trabajo vigentes para desempeñar su responsabilidad dentro de la obra y que se cubran correcta y oportunamente los sueldos y prestaciones contratadas;
- k) Vigilar que el Reglamento de uso y administración de la obra de beneficio común, así como sus reformas, sean acatados y aplicados correctamente; y
- l) Se podrán celebrar reuniones extraordinarias en el caso de existir algún punto importante que no pueda ser factible la espera para la reunión ordinaria.

Artículo 170.- En virtud de que los Patronatos son órganos cuya función básica es la supervisión, quedarán delimitadas todas sus actividades dentro de esta función y no invadirán funciones de administración, tales como: la ejecución de tareas, girar instrucciones directas al personal administrativo, negociar o pactar directamente con proveedores y cualquier otra actividad que sea de incumbencia del administrador y su personal. De existir la necesidad de inmiscuirse en este tipo de actividades, el Patronato utilizará siempre el conducto del administrador de la obra de beneficio común.

Artículo 171.- Los Patronatos estarán integrados por:

- a) Presidente;
- b) Tesorero;
- c) Secretario; y
- d) Dos vocales

Artículo 172.- Será obligatoria la elaboración por parte de la Administración de las obras de beneficio común, de un Plan Operativo Anual (POA) en el mes de octubre de cada año, el cual será revisado por el Patronato y el Despacho Asesor, para luego autorizarse por la Asamblea de Comité Técnico a más tardar el último día de noviembre y entre en vigor a partir del primer día del ejercicio social de que se trate.

El mencionado POA deberá contar con los presupuestos de ventas, gastos, utilidades e inversiones de las obras de beneficio común.

## **CAPÍTULO XV DE LAS SANCIONES**

Artículo 173.- Los socios en general y los integrantes de los órganos de gobierno y de administración estarán sujetos a la aplicación de sanciones en caso de incurrir en lo siguiente:

- a) No asistir o abandonar sin justificación las Asambleas a las que estén obligados a participar;
- b) No cumplir con las funciones establecidas en este Reglamento o con las actividades asignadas en el programa de trabajo aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios;

- c) No acreditar su nombramiento como Representante de Socios, ni presentar su identificación al asistir a las Asambleas Generales de Representantes de Socios;
- d) No respetar las reglas y procedimientos establecidos para el desarrollo de las Asambleas;
- e) En la politización del programa, es decir, aprovecharse del cargo y de la información a que tiene acceso, así como de los foros de Asambleas de Socios, de Representantes de Socios y de cualquier otra reunión o evento especial del fideicomiso, con la finalidad de lograr objetivos personales o de grupos con determinados afanes político-sindical;
- f) No atender correcta y oportunamente a los Representantes de Socios y Socios de su región, así como no acatar las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos emanados de las Asambleas de Representantes de Socios y del propio Comité Técnico;
- g) Comprometer con sus acciones la imagen y patrimonio del fideicomiso;
- h) Negligencia o mal uso de los bienes propiedad del fideicomiso asignados bajo su responsabilidad para el desempeño de sus funciones;
- i) Instalar o hacer uso de software o programas de cómputo en los equipos propiedad del fideicomiso sin licencia adquirida por el mismo;
- j) Lucrar o coaccionar a los Socios por el trámite y otorgamiento de los beneficios que reglamentariamente les corresponda;
- k) Mezclar negocios personales o familiares con el fideicomiso y sus obras de beneficio común;
- l) Filtrar información confidencial del fideicomiso a terceras personas sin autorización del Comité Técnico y de la Asamblea General de Representantes de Socios;

- m) Hacer tratos, negocios o contraer compromisos a título personal con instituciones, organismos, personas físicas o morales, etc. sin autorización alguna del Comité Técnico y de la Asamblea General de Representantes de Socios;
- n) En el caso de los Representantes de Socios que incurran en dos inasistencias consecutivas, abandonen dos Asambleas o que acumulen el 50% o más de inasistencias dentro de un periodo de un año sin justificación alguna causara baja, aplicando esta disposición tanto para Asambleas de Representantes de Socios como las llevadas a cabo por los órganos de Administración o de gobierno a los que pertenezca; y
- o) En general, asumir actitudes que atenten contra los intereses de los socios, así como del fideicomiso.

Artículo 174.- Las sanciones serán aplicadas por parte del Comité Técnico por mandato de la Asamblea General de Representantes de Socios, de acuerdo a la gravedad de la falta en que se haya incurrido, independientemente de la obligación de resarcir el daño económico y moral ocasionado a los socios y al fideicomiso en general.

- a) Las sanciones serán las siguientes:
  - 1) Amonestación verbal y escrita;
  - 2) Prohibición del ingreso al recinto oficial, donde se desarrollen los trabajos de las Asambleas, hasta que no acredite su nombramiento y se identifique como Representante de Socios;
  - 3) Expulsión de las Asambleas en los casos en que se violen las reglas y procedimientos para el desarrollo de las mismas;
  - 4) Suspensión temporal de sus funciones, en cuyo caso se nombrará un interino;
  - 5) Suspensión definitiva de sus funciones, en cuyo caso se nombrará un sustituto;



- 6) Suspensión definitiva e invalidación de sus derechos para formar parte de cualquier órgano de gobierno y de administración del fideicomiso; y
- 7) Expulsión del fideicomiso y cancelación de todos sus derechos a los beneficios del mismo.

Artículo 175.- El procedimiento para conocer e investigar las anomalías y aplicar las sanciones, será el siguiente:

- a) Todas las anomalías en el desempeño de las funciones de los integrantes de cualquier órgano de gobierno o de administración, deberán ser canalizadas al Consejo de Vigilancia;
- b) El Consejo de Vigilancia estará obligado a informar directamente a la Asamblea General de Representantes de Socios, sobre las faltas y anomalías en que se incurran, que deban ser del conocimiento de ésta;
- c) La Asamblea General de Representantes de Socios analizará la información y determinará la sanción aplicable;
- d) En casos graves, a juicio de la Asamblea General de Representantes de Socios, el Consejo de Vigilancia se apoyará y nombrará una comisión especial o contratará los servicios especializados que sean necesarios para la investigación de cada situación. Una vez que se cuente con los resultados correspondientes, se determinarán las acciones conducentes; y
- e) En el caso de las anomalías en que incurran los integrantes del Consejo de Vigilancia o éste en su conjunto, será la propia Asamblea General de Representantes de Socios quien reciba directamente las denuncias por cualquier conducto, y una vez que sean analizadas se determinarán las sanciones aplicables.

## **CAPÍTULO XVI DE LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Artículo 176.- Será causa de la disolución del fideicomiso toda aquella situación que obstaculice o imposibilite el cumplimiento de uno o más objetivos que persiga.

Artículo 177.-Solamente en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios, con un quórum mínimo del 75% de asistencia del total de los Representantes de Socios registrados y por mayoría de votos, podrá acordarse la disolución del fideicomiso.

Artículo 178.-Una vez aprobada la disolución de la sociedad, el Comité Técnico cesará en sus funciones y la propia Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios elegirá, entre los asistentes, una Comisión Liquidadora integrada por 5 miembros, de los cuales 3 de ellos deberán ser integrantes del Comité Técnico cesado en sus funciones y los 2 restantes deberán ser Representante de Socios de la misma Asamblea.

Artículo 179.- Una vez designados los miembros que integrarán la Comisión Liquidadora, se elegirán entre ellos mismos los que deban ocupar los puestos de:

- a) Presidente;
- b) Secretario;
- c) Tesorero;
- d) Primer Vocal; y
- e) Segundo Vocal

La Comisión Liquidadora se encargará de la recuperación del activo del fideicomiso y de la liquidación del pasivo si lo hubiera. Procederá después a verificar el balance general y rendir el informe respectivo de una manera soportada.

Artículo 180.- Sobre los datos que contenga el balance general, la Comisión Liquidadora formulará un proyecto de liquidación de las aportaciones y participaciones de utilidades correspondientes a cada socio, proyecto que será sometido a la aprobación de la Asamblea General que se convoque para este objeto por la misma. Aprobado el proyecto de liquidación general, la Comisión Liquidadora procederá luego a realizarlo en un plazo no mayor de 12 meses.

## **CAPÍTULO XVII TRANSITORIOS**

Artículo Primero.- Todas las cantidades aquí expresadas, relacionadas con las cuotas y beneficios de Jubilación, Retiro, Seguro de Vida y ayuda de Gastos Funerarios estarán sujetas a variaciones que se presenten en el salario mínimo general del Estado de Sinaloa.

Artículo Segundo.- El Comité Técnico deberá someter a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios cualquier periodo para renuncia fuera del estipulado en este Reglamento de ser necesario.

Artículo Tercero.- En caso de que la dirección de la Sección 27 del SNTE sea asumida por una comisión ejecutiva, un delegado especial o por una comisión especial u órgano similar nombrado y acreditado por el Comité Ejecutivo Nacional del SNTE, para sustituir en sus funciones y obligaciones al Secretario General de la Sección 27 del SNTE o por cualquiera que sea la causa que provoque tal ausencia temporal o sustitución, el Vicepresidente del Comité asumirá la presidencia del Comité Técnico hasta en tanto no se acredite ante el fideicomiso el nuevo Secretario General de la Sección 27 de SNTE. Al asumir el Vicepresidente la responsabilidad del Presidente del Comité Técnico, deberán trasladarse las demás carteras a los demás miembros del Comité Técnico conforme al orden que se establece en este Reglamento hasta concluir con la elección del tercer vocal.

Una vez electo o designado el nuevo Secretario General de la Sección 27 del SNTE, legitimado y reconocido por las autoridades sindicales y gubernamentales, automáticamente se convertirá en el nuevo Presidente del Comité Técnico siempre y cuando sea socio, o bien, que se adhiera en los rubros para los cuales sea elegible y en caso contrario, continuará en sus funciones el Vicepresidente como Presidente del Comité Técnico hasta en tanto no se tenga un Secretario General de la Sección 27 del SNTE legítimamente electo, sustituyendo a la persona que interinamente haya estado ocupando este puesto.

Artículo Cuarto.- El Consejo de Vigilancia se elegirá y entrará en funciones en la Primera Asamblea General Ordinaria de Representantes de Socios posterior a la toma de protesta del nuevo Comité Técnico.

Artículo Quinto.- Los miembros del Comité Técnico salientes deberán permanecer un mes para capacitar en las carteras correspondientes a quienes los sustituirán en sus funciones y responsabilidades, limitándose exclusivamente a la capacitación y entrega a los nuevos miembros.

Artículo Sexto.- El Comité Técnico podrá girar instrucción al Fiduciario, para que éste a su vez lleve a cabo todos los actos necesarios para modificar los contratos constitutivos de los Fideicomisos FIGLOSNTE 27 F/4, CECOMA F/501, FABIMAI 27 F/5 Y FIGLOSNTE 27 INMUEBLES F/17.

Artículo Séptimo.- La administración, uso y usufructo de las obras de beneficio común se sujetarán a lo establecido en el Reglamento específico que fue presentado como propuesta por el Comité Técnico, los Patronatos y el Despacho Asesor a la Asamblea General de Representantes de Socios, siendo autorizado por este órgano máximo de gobierno del fideicomiso en la Quinta Asamblea Extraordinaria de Representantes de Socios celebrada el 25 de abril de 1997, reformado en la Décimo Primer Asamblea Extraordinaria de Representantes de Socios de fecha 10 de julio de 1998 y en la Vigésimo Séptima Asamblea Ordinaria de Representantes de socios del día 02 de Diciembre de 1999.

Artículo Octavo.- La toma de protesta para todos los integrantes de los órganos de gobierno y administración de FIGLOSNTE 27 será requisito para que queden legalmente investidos del cargo para el cual fueron electos, para tal efecto, se cuidará la siguiente formalidad, rindiendo la protesta en los siguientes términos:

El Presidente de la Mesa de los Debates pregunta:

“¿Protestan, guardar y hacer guardar con fidelidad y patriotismo, los ordenamientos constitucionales que rigen la vida de la nación, los principios, las normas estatutarias y los acuerdos de Asambleas del Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 27; así como desempeñar leal y eficientemente el puesto para el cual han sido electos?”

Los miembros electos de los distintos órganos de gobierno y administración contestan:

“Sí, protesto”.

El Presidente concluye, diciendo:

“Si no lo hicieran así, que los Socios del Fideicomiso Global del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Sección 27, se lo demanden”.

Artículo Noveno.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Asamblea General de Representantes de Socios y ejecutados por el Comité Técnico.

Artículo Décimo.- Las reformas aprobadas el día 15 de Marzo de 2013 entrarán en vigor a partir del día 16 de Marzo de 2013, quedando abrogados los artículos contenidos en el Reglamento aprobado el día 16 de Octubre de 2009.

Para las subsecuentes reformas al presente Reglamento, deberá contarse con la presencia de las dos terceras partes como mínimo del total del padrón de Representantes de Socios, que esté vigente al momento en que se lleve a cabo la Asamblea General de Representantes de Socios ex profeso para este fin, realizándose consensos con los Socios en 4 etapas, tomando como base el anteproyecto de reformas elaborado por el Comité Técnico en coordinación con el Despacho Asesor:

- a) Delegacional o Centro de Trabajo;
- b) Regional;
- c) Se conformará una comisión especial tetrapartita (que se le denominará “La Gran Comisión”), integrada por un Representante de Socios de cada una de las regiones (electos por los Representantes de Socios de cada una de ellas), por todos los integrantes del Comité Técnico, por un integrante de cada región del consejo de vigilancia y por un integrante del Despacho Asesor, para analizar y consensuar las modificaciones o reformas del Reglamento emanadas del análisis realizado en las dos etapas antes mencionadas, a fin de obtener una propuesta única, levantándose y firmándose una minuta por todos los participantes, la cual deberá someterse a la Asamblea General de Representantes de Socios para su análisis, aprobación y aplicación; y

- d) Estatal (Asamblea General de Representantes de Socios).

En la Asamblea General de Representantes de Socios se elegirán a los integrantes de una comisión especial (que se le denominará “La Comisión de Estilo y Redacción”) que se encargará de la redacción, estructura y estilo, sin modificar el contenido para su envío a imprenta, debiéndose levantar el Reglamento aprobado y detallado en formato de minuta, el cual deberá ser firmado por los integrantes de esta comisión para que quede legitimada la aprobación de la forma, contenido y términos para su impresión.

Una vez impreso un ejemplar del Reglamento, será nuevamente validado por la misma comisión especial para que el trabajo enviado en minuta, esté igual en su contenido y estructura al aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.

Después de ser validada la impresión, se iniciará el tiraje y el proceso de distribución del Reglamento para cada uno de los socios del programa, tal como lo determine la Asamblea General de Representantes de Socios.